

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL  
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR EN SESION REALIZADA  
EN MACHALA, EL 7 DE ENERO DEL 2004

---

SESION No. 01

RCP.S01.No.001.04

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que el Art. 74 de la Constitución Política de la República establece que las universidades y escuelas politécnicas son entidades autónomas que se rigen por la Constitución, la Ley de Educación Superior y sus estatutos, aprobados por el CONESUP.

Que el inciso segundo del Art. 4 de la Ley de Educación Superior señala que las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía, tienen capacidad para autorregularse, dentro de los lineamientos de la Constitución, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos y reglamentos.

Que el Art. 272 de la Constitución señala que si hubiere conflicto entre normas de distinta jerarquía, las cortes, tribunales, jueces y autoridades administrativas, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquicamente superior.

Que el literal a) del Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que constituye atribución del Consejo Nacional de Educación Superior, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República, la presente Ley sus reglamentos y resoluciones.

Que el literal l) del Art. 13 de la Ley de Educación Superior prescribe que es atribución del Consejo Nacional de Educación Superior, resolver previo informe jurídico, los asuntos referidos a violaciones de la ley, estatutos o reglamentos, que le fueren remitidos por los centros de educación superior, imputados a órganos o autoridades institucionales.

Que mediante oficio No. 4642, de 6 de noviembre del año 2003, el Señor Procurador General del Estado, con relación a la consulta formulada por el señor Rector de la Escuela Politécnica Nacional, Dr. Stalin Suárez Gómez, sobre el sentido y alcance del Art. 34 del Estatuto de la EPN con relación al Art. 21 del Reglamento Especial de Elecciones, dictamina que: "...En todo caso, de conformidad con el Art. 13, literal L) de la Ley Orgánica de Educación Superior, corresponde al CONESUP resolver el asunto consultado".

Que el Rector de la Escuela Politécnica Nacional, Dr. Stalin Suárez Gómez mediante comunicación de 19 de noviembre de 2003, solicita que el CONESUP absuelva la siguiente consulta que en relación con el último proceso electoral llevado a cabo en la Escuela Politécnica para elegir al Rector y Vicerrector de la Institución en los siguientes términos: " En caso de duda y oposición entre el Art. 34 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional y el Art. 21 del Reglamento de Elecciones, que norma debe prevalecer y aplicar el Consejo Politécnico de este centro de estudios superiores ?".

Que el informe jurídico de 23 de noviembre del 2003, en lo atinente a la jerarquía de algunas normas estatutarias de la Escuela Politécnica Nacional, con relación a las disposiciones del Reglamento Especial de Elecciones, recomienda que: "Se comunique al Rector y al Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional, que al existir oposición entre el Art. 34 del Estatuto y el Art. 21 del Reglamento de Elecciones, corresponde al máximo órgano colegiado de esa entidad, aplicar el citado Art. 34 del Estatuto que prevalece sobre la norma reglamentaria".

Que el informe jurídico analiza situaciones análogas que se han dado en otras universidades y escuelas politécnicas del país en las que fueron necesarios varios

procesos electorales, con varias vueltas cada uno, para que pueda concretarse la mayoría absoluta, en la elección de rector, hasta que efectivamente uno de los candidatos obtuvo más del 50% de la votación, con sujeción a lo previsto en sus estatutos.

Que, el informe jurídico en referencia, expresamente establece que para el futuro, si el Consejo Politécnico de la EPN, considera necesario un cambio en las reglas para elección de autoridades de la Escuela Politécnica, puede reformar el estatuto siguiendo el procedimiento establecido en la ley, presentarlo a la aprobación del CONESUP, dichas reformas entrarán en vigencia una vez que el CONESUP las apruebe.

Que, la resolución del Juez Octavo de lo Civil de Pichincha de 8 de diciembre de 2003, dictada dentro del amparo constitucional No. 996/03, propuesto en contra del Rector y miembros del Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica del Ecuador dice: “Por las consideraciones anotadas, se admite la acción de amparo constitucional y se dispone que el Rector, Presidente del Consejo Politécnico y demás accionados, integrantes de dicho organismo interno de gobierno institucional, convoque a Consejo Politécnico y sus integrantes asistan, respectivamente, dentro del término perentorio de cuarenta y ocho horas, y se proclamen los resultados del proceso electoral, declare electos a los candidatos triunfadores y los poseione y se publiquen los resultados. Todo, conforme a la Ley de Educación Superior, los Estatutos y el Reglamento Especial de Elecciones”; y,

En ejercicio de las facultades que le concede el Art. 13, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior,

#### RESUELVE:

Art. 1. - Aprobar el informe jurídico contenido en el memorando No. 442 DAJ.CONESUP.2003 de 23 de noviembre de 2003, el mismo que también fue acogido y recomendado favorablemente por la Comisión Jurídica del CONESUP, según consta en el oficio No. 4529 CONESUP.STA.PAO, de 17 de diciembre del 2003, suscrito por el Dr. Carlos Larreátegui Mendieta, Presidente de dicha Comisión; y respondiendo a

la consulta formulada por el señor Rector de la Escuela Politécnica Nacional, en relación con el último proceso electoral efectuado en esa Entidad el 30 de septiembre de 2003, se previene a dicha Autoridad que al existir oposición entre el Art. 34 del Estatuto institucional, norma de mayor jerarquía, y el Art. 21 del Reglamento Especial de Elecciones, norma de menor jerarquía, corresponde al máximo órgano colegiado de esa Entidad, proceder de conformidad con el segundo inciso del Art. 272 de la Constitución Política de la República que dice: “Si hubiere conflicto entre normas de distinta jerarquía, las cortes, tribunales, jueces y autoridades administrativas lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquicamente superior”.

Art. 2. - Llamar enérgicamente la atención a los Miembros del Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional, por haber aprobado y puesto en vigencia un reglamento especial de elecciones, contrario al Estatuto institucional debidamente aprobado por las normas legales vigentes.

Art. 3.- Aclarar que, para el futuro, si el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional, desea modificar las condiciones para la elección de rector y vicerrector, establecidas en el Art. 34 del estatuto vigente, deberá presentar al CONESUP, para su aprobación, la reforma estatutaria pertinente, conforme lo exige el literal h) del Art. 13 de la Ley de Educación Superior, en concordancia con lo señalado en el Art. 74 de la Constitución Política de la República, la que solo entrará en vigencia a partir de la aprobación del CONESUP.

Art.- 4.- Encargar, la ejecución de esta resolución a la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP, de conformidad con lo estipulado en el primer inciso del Art. 16 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

RCP.S01.No.002.04

Se aprueban las Reformas al Estatuto de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo.

RCP.S01.No.003.04

El Consejo Nacional de Educación Superior, con respecto a la designación de los delegados Principal y Alternos de las Universidades y Escuelas Politécnicas a la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, acogiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento a la Ley Orgánica de la CCCC, resuelve: “conformar una Comisión Especial Especial integrada por el Dr.

Alvaro Trueba, Presidente Alternativo del CONESUP, Dr. Jaime Astudillo, Presidente de la Asamblea de la Universidad Ecuatoriana; y, el Ing. Manuel Haz, Vocal Principal del CONESUP, para calificar la idoneidad de los candidatos, concediéndose cinco días hábiles para la presentación de candidatos.

RCP.S01.No.004.04

El Consejo Nacional de Educación Superior, en vista de las dificultades que atraviesan los estudiantes de los sextos cursos de los establecimientos secundarios del país, RESUELVE: “Que las Universidades y Escuelas Politécnicas e Institutos Superiores que integran el Sistema Nacional de Educación Superior, faciliten a los alumnos de los planteles de Educación Media que se presenten a las inscripciones, para que obtengan matrícula provisional únicamente con certificados de matrícula y asistencia a clases o promoción, hasta que obtengan toda la documentación necesaria para obtener la matrícula definitiva”.

RCP.S01.No. 005.04

Se aprueban las reformas al Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo.

RCP.S01.No.006.04

El Consejo Nacional de Educación Superior conoció el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre los Convenios suscritos entre la Universidad Federico Santa María de Chile y la Universidad de las Américas. Luego del análisis respectivo el Consejo resuelve aprobarlos, con las siguientes observaciones:

- Los títulos que se concedan deberán ser otorgados conjuntamente entre la Universidad de las Américas y la Universidad Santa María de Chile.
- El Convenio de Colaboración Específico entre la Universidad de las Américas y la Universidad Santa María de Chile, que tiene por objeto el dictar el Programa de Postgrado “Diplomado Superior en Manejo de Conflictos”, se lo autoriza por una sola vez, sin perjuicio de que las entidades firmantes puedan volver a solicitar el CONESUP una nueva autorización.

RCP.S01.No.007.04

El Consejo Nacional de Educación Superior conoció la comunicación de las Universidades Católica de Santiago de Guayaquil y Tecnológica Equinoccial, relacionada con la adecuación de la denominación del Programa de Postgrado “Pensamiento Estratégico y Prospectiva para la Educación Superior” para ser desarrollado en las Sedes de las Universidades en las ciudades de Quito y Guayaquil, en modalidad semipresencial, con 15 créditos, otorgando el título de Diploma Superior en “Pensamiento Estratégico y Prospectiva para la Educación Superior”. Lo aprueba.

RCP.S01.No.008.04

El Consejo Nacional de Educación Superior conoció el oficio R.630.03 de diciembre 29 del 2003, relacionado con las precisiones realizadas por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, en el Proyecto del Sistema de Educación a Distancia y luego del análisis respectivo resuelve aprobarlo, con las siguientes carreras en modalidad de Educación a Distancia:

Carrera de Derecho

<i>Duración</i>	<i>Título</i>	<i>Créditos</i>
10 ciclos	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República con	292

Carrera de Administración

<i>Duración</i>	<i>Título</i>	<i>Créditos</i>
10 ciclos	Ingeniero Comercial	277

Carrera de Ingeniería en Marketing

<i>Duración</i>	<i>Título</i>	<i>Créditos</i>
8 ciclos	Ingeniero en Marketing	267

Carrera de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría

<i>Duración</i>	<i>Título</i>	<i>Créditos</i>
8 ciclos	Contador Público Autorizado	230
10 ciclos	Ingeniero en Contabilidad y Auditoría	274

Carrera de Licenciatura en Educación Básica Bilingüe

<i>Duración</i>	<i>Título</i>	<i>Créditos</i>
8 ciclos	Profesor de Educación Básica Bilingüe	213
8 ciclos	Licenciado en Educación Básica Bilingüe	238

La carrera tiene un requisito de ingreso que corresponde a la realización de un examen de suficiencia en el Idioma Inglés, en el cual los estudiantes demuestren dominio básico del idioma, que les permita desarrollar la estructura prevista.

RCP.S01.No.009.04

El Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas conoció el oficio 004.RUTEC-2004, de enero 6 del año en curso, presentado por el señor Rector de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, mediante el cual informa que la Universidad acoge las observaciones de la Comisión Jurídica del CONESUP al Estatuto de la Universidad. El Consejo luego del análisis correspondiente lo aprueba.

RCP.S01.No.010.04

El Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas conoció el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, relacionado con una errata en el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador. El Consejo luego del análisis correspondiente aprueba la codificación del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador.

RCP.S01.No.011.04

El Consejo Nacional de Educación Superior conoció el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Proyecto de Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica y resolvió aprobar el Estatuto. Adicionalmente nombró una Comisión Especial integrada por el Ing. Manuel Haz y el Dr. Ernesto Velázquez, para que informe al Presidente y surta efecto la aprobación del Estatuto, verificando que en el texto se incorporen las observaciones de la Comisión Jurídica y las que los miembros del Consejo han expresado sobre el Estatuto, con el fin de que se cumplan las normas legales aplicables.

RCP.S01.No.012.04

El Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, conoció el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, relacionado con las reformas al Estatuto de la Universidad Técnica de Cotopaxi. Luego del análisis correspondiente, lo aprueba con las siguientes observaciones:

En el Capítulo II, Art. 13 se incluye dentro de los órganos de dirección general, autoridad y administración de la Universidad, un organismo denominado “Asamblea Universitaria”.

El Art. 14 define a la Asamblea como un “órgano colegiado consultivo” y en el Art. 15 se le fijan tres funciones.

La letra c) del Art. 1, del proyecto estatutario establece entre las atribuciones de la Asamblea Universitaria, “las demás que le confiera la Ley, el Estatuto Orgánico y los Reglamentos.

Esta disposición no es exacta, ya que la Ley de Educación Superior, no contempla atribución alguna para la asamblea como órgano colegiado universitario o politécnico.

Es más, el Art. 28 de la Ley *ibidem*, establece que las universidades y escuelas politécnicas, obligatoriamente tendrán un órgano colegiado superior, cuyas atribuciones estarán determinadas en los estatutos y la Ley.

En este caso, el órgano colegiado de la Universidad, de acuerdo a lo previsto en el Art. 28 de la Ley ya citada, es el Consejo Universitario (Art. 19 del proyecto estatutario) porque la Asamblea Universitaria no está contemplada en la Ley en referencia.

Tampoco se ha incluido dentro de las atribuciones del Rector o del máximo órgano colegiado de la entidad, la convocatoria a referendo, para consultar los asuntos más trascendentales para la Institución.

Adicionalmente se designa una Comisión Especial integrada por los señores Vocales: Ing. Manuel Haz y Dr. Ernesto Velázquez, quienes informarán al Presidente que el texto de las observaciones hayan sido incorporadas al Estatuto, con el fin de que se cumplan las normas legales aplicables.

RCP.S01.No.013.04

El Consejo conoce los informes presentados por la Comisión de Control del CONESUP y el Dr. Luis Tonón Peña, Interventor del CONESUP en la Universidad Técnica de Babahoyo. Al respecto resuelve, dar por terminada la intervención del CONESUP en la Universidad Técnica de Babahoyo, previa la suscripción de una acta, en la que los representantes de la Universidad se comprometan a evitar recaer en los problemas que motivaron su intervención y a acatar las sugerencias que se dieron al respecto, de conformidad con la Disposición General Cuarta del Reglamento de Intervención a los

Centros de Educación Superior del país, delegando para el efecto al Ing. Vinicio Baquero Ordóñez, Presidente del CONESUP.

RCP.S01.No.014.04

El Consejo conoce el Of. No. 3842 DAJ.CONESUP.2003, relacionado con la autorización para la enajenación de una fracción de un inmueble de la Universidad Católica de Cuenca. Luego del análisis respectivo resuelve acoger el informe y remitirlo a la Universidad para que se de cumplimiento a las observaciones.

RCP.S01.No.015.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Económica del CONESUP, sobre las reformas al Presupuesto del 2003 y resuelve aprobarlas.

RCP.S01.No.016.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, relacionado con la modificación al Convenio de Cooperación Mutua entre la Universidad el Azuay, la Universidad del Mar de la ciudad de Viña del Mar, de la República de Chile, el Instituto Superior Técnico Bernardo O'HIGGINS y la Corporación de Estudios Académicos. Luego del análisis correspondiente lo aprueba.

RCP.S01.No.017.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Proyecto de Estatuto del INSTITUTO TECNOLÓGICO STANFORD de la ciudad de Riobamba y lo aprueba.

RCP.S01.No.018.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Proyecto de Estatuto del INSTITUTO TECNOLÓGICO LOS ANDES de la ciudad de Loja y lo aprueba.

RCP.S01.No.019.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Proyecto de Estatuto del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE TURISMO Y HOTELERIA – INTERNACIONAL ITHI de la ciudad de Quito y lo aprueba.

RCP.S01.No.020.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Proyecto de Estatuto del INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR MARIANO SAMANIEGO de la ciudad de Cariamanga y lo aprueba.

RCP.S01.No.021.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Proyecto de Estatuto del INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR INTELCOMP de la ciudad de Macas y lo aprueba.

RCP.S01.No.022.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Proyecto de Estatuto del INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE ESTETICA INTEGRAL de la ciudad de Quito y lo aprueba.

RCP.S01.No.023.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Proyecto de Estatuto del INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR LICEO CRISTIANO DE GUAYAQUIL y lo aprueba.

RCP.S01.No.024.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Proyecto de Estatuto del CONSERVATORIO PARTICULAR DE MUSICA Y ARTES “SERGEI RACHMANINOV DE GUAYAQUIL y lo aprueba.

RCP.S01.No.025.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Proyecto de Estatuto del INSTITUTO TECNOLÓGICO “LOS ANDES” DE SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS y lo aprueba.

RCP.S01.No.026.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Proyecto de Estatuto del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LATINO y lo aprueba.

RCP.S01.No.027.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Proyecto de Estatuto del INSTITUTO TECNOLÓGICO ECUATORIANO ESPAÑOL LENDAN y lo aprueba.

RCP.S01.No.028.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Proyecto de Estatuto del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR INTERNACIONAL y lo aprueba.

RCP.S01.No.029.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Proyecto de Estatuto del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “DANIEL ALVAREZ BURNEO” y lo aprueba.

RCP.S01.No.030.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Proyecto de Estatuto del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO “PORTOVIEJO” y lo aprueba.

RCP.S01.No.031.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Proyecto de Estatuto del INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR REY DAVID y lo aprueba.

RCP.S01.No.032.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Proyecto de Estatuto del INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR PARTICULAR EURODISEÑO DEL ECUADOR y lo aprueba.

RCP.S01.No.033.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Proyecto de Estatuto del AMERICAN JUNIOR COLLEGE y lo aprueba.

RCP.S01.No.034.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Proyecto de Estatuto del INSTITUTO TECNOLOGICO DE FORMACION PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL y lo aprueba.

RCP.S01.No.035.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Proyecto de Estatuto del INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR UNIVERSITEC y lo aprueba.

RCP.S01.No.036.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Proyecto de Estatuto del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO ALBERT EINSTEIN y lo aprueba.

RCP.S01.No.037.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Proyecto de Estatuto del INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR CORDILLERA y lo aprueba.

RCP.S01.No.038.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Proyecto de Estatuto del INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR CUES TV y lo aprueba.

RCP.S01.No.039.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Proyecto de Estatuto del INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR TIRSO DE MOLINA y lo aprueba.

RCP.S01.No.040.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Proyecto de Estatuto del INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR ALMIRANTE ILLINGWORTH y lo aprueba..

RCP.S01.No.041.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Proyecto de Estatuto del INSTITUTO TECNICO SUPERIOR “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO” y lo aprueba.

RCP.S01.No.042.04

El Consejo Nacional de Educación Superior con referencia a las reediciones de los cursos de postgrado resuelve: “ Que para aquellos Postgrados que hubieren estado funcionando legalmente antes de la Resolución RCP.S18.No.276.02 del CONESUP, de 25 de septiembre del 2002, los cuatro años a que hace referencia la citada Resolución, se registrarán a partir de la fecha de expedición de la misma.

RCP.S01.No.043.04

El Consejo a petición de la Universidad de Guayaquil, con la anuencia del Rector de la Universidad Central del Ecuador, resuelve autorizar que se apliquen los estudios de los titulados en el Instituto de Postgrado de Ciencias Internacionales y Diplomacia de la Universidad de Guayaquil y del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales de la Universidad Central del Ecuador con el respectivo pensum académico, desarrollado en no menos de tres años de estudios, para el título de MAGISTER, tomando en consideración el vigente régimen académico de la universidad ecuatoriana, que no supone el título de licenciatura de Cuarto Nivel en Ciencias Internacionales y Diplomacia.

Las Universidades establecerán los mecanismos para la expedición del título, con la condición de que los beneficiarios de esta resolución, previamente al ingreso al cuarto nivel hayan tenido título terminal de tercer nivel.

Esta aplicación será exclusivamente para quienes cursaron y aprobaron las licenciaturas bajo el régimen anterior a la vigencia de la actual Ley orgánica de Educación Superior.

RCP.S01.No.044.04

Se aprueban sin observaciones las Actas del CONESUP de 30 de Octubre y 5 de Noviembre del 2003.

CERTIFICACION: Certifico que las Resoluciones anteriores fueron aprobadas por el CONESUP con el quórum legal y entran en vigencia, conforme consta en el acta de aprobación, a cuyo texto me remito.

f) Dr. Medardo Luzuriaga Zurita

SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES

RESOLUCION ADOPTADA POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR EN SESION EXTRAORDINARIA  
REALIZADA EN GUAYAQUIL EL 28 DE ENERO DEL 2004

SESION No. 2

RCP.S2.No. 045.04

El Consejo conoció el Informe de la Comisión Especial designada por el CONESUP para la calificación de la idoneidad de los candidatos a formar parte de la Comisión de control Cívico de la Corrupción y resolvió: “Ampliar el plazo por cinco días término, a partir de la notificación, para la presentación de nuevas candidaturas, y entrega de documentos, encargando a la misma Comisión integrada por el Dr. Alvaro Trueba, Presidente Alternativo del CONESUP, Ing. Manuel Haz, Vocal Principal del CONESUP y Dr. Jaime Astudillo, Presidente de la Asamblea de la Universidad Ecuatoriana para la calificación de la idoneidad de los candidatos al amparo de la Ley de Control Cívico de la Corrupción, su Reglamento y el dictamen del Procurador General del Estado, contenido en el oficio No. 06138 de 26 de enero del 2004”.

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución anterior fue aprobada por el CONESUP, con el quórum legal y entra en vigencia, conforme consta en el acta de aprobación, a cuyo texto me remito.

f) Dr. Medardo Luzuriaga Zurita

SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR EN SESION EXTRAORDINARIA  
REALIZADA EN GUAYAQUIL EL 28 DE ENERO DEL 2004

SESION No.03

RCP.S03.No.046.04

El CONESUP conjuntamente con la Asamblea de la Universidad Ecuatoriana resuelve “Iniciar el enjuiciamiento penal al señor Ministro de Finanzas y Gerente del Banco Central por el peculado que constituye el uso arbitrario de los fondos públicos de las universidades y escuelas politécnicas. Para el efecto de formalizar las demandas se designa una Comisión Especial de Juristas nombrados uno por cada una de las siguientes Universidades: Universidad Central del Ecuador, Universidad de Guayaquil, Universidad de Cuenca, Pontificia Universidad Católica del Ecuador y Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Solicitar a los legisladores que sean docentes universitarios, que inicien el enjuiciamiento político del señor Ministro de Economía y Finanzas por desacato de la Constitución Política de la República.

RCP.S03.No.047.04

El CONESUP conjuntamente con la Asamblea de la Universidad Ecuatoriana resuelve solicitar a la Contraloría General del Estado realice un examen especial por la entrega de asignaciones y recursos a las universidades en acatamiento a lo dispuesto en la Constitución y en la Ley de Educación Superior, lo que se hará en las cuentas del Ministerio de Finanzas y Banco Central, sobre el cumplimiento de las normas legales, en la entrega de las rentas que corresponden a las Universidades y Escuelas Politécnicas, y como resultado del cual establezca la Contraloría las responsabilidades administrativas, civiles y penales, de los funcionarios del Ejecutivo;

RCP.S03.No.048.04

El CONESUP conjuntamente con la Asamblea de la Universidad Ecuatoriana resuelve demandar la inconstitucionalidad de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público.

RCP.S03.No.049.04

El Consejo autoriza al Presidente del CONESUP, para que las remuneraciones del personal de la Secretaría Técnica Administrativa, se cancele como se lo ha venido realizando, en calidad de anticipos, hasta que se expida el Reglamento a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público.

RCP.S03.No.050.04

El CONESUP conjuntamente con la Asamblea de la Universidad Ecuatoriana, por cuanto el señor Ministro de Economía y Finanzas mediante comunicación No. SP.2003.056650 de 31 de diciembre del 2003, amenaza con retener las rentas de las

universidades y escuelas politécnicas en clara violación al Art. 75 de la Constitución Política del Ecuador, se resuelve no enviar la información por él solicitada, por no ser de competencia de ese Ministerio, ni de ninguna dependencia del Ejecutivo el intervenir en la gestión administrativa financiera de las universidades y escuelas politécnicas.

RCP.S03.No.051.04

El CONESUP en razón de lo que dispone el Art. 67 de la Ley de Educación Superior, conjuntamente con la Asamblea de la Universidad Ecuatoriana, formulará el Proyecto de Resolución, que someterá al Pleno del Consejo para dictar las políticas y lineamientos del escalafón administrativo de los servidores no docentes de las universidades y escuelas politécnicas.

CERTIFICACION: Certifico que las Resoluciones anteriores fueron aprobadas por el CONESUP con quórum legal y entran en vigencia, conforme consta en el acta de aprobación, a cuyo texto me remito.

f) Dr. Medardo Luzuriaga Zurita

SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR EN SESION ORDINARIA  
REALIZADA EN QUITO EL 19 DE FEBRERO DEL 2004

SESION No. 04

RCP.S04.No.052-04

El Consejo resuelve nombrar una Comisión integrada por: Dr. Alvaro Trueba, Ing. Víctor Hugo Olalla y Dr. Alejandro Carrión, para que redacten un manifiesto de la Universidad Ecuatoriana frente a la crisis moral del país, mensaje que debe tener la característica admonitiva que pretenda el rescate de valores y no un manifiesto político.

RCP.S04.No.053.04

El Consejo resuelve nombrar una Comisión integrada por: Dr. Alvaro Trueba, Ing. Víctor Hugo Olalla y Dr. Alejandro Carrión, para que redacte un comunicado público donde se haga conocer que el CONESUP ha procedido a designar a los delegados a la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, y ha lamentado no poder contar con la participación del Dr. Ernesto Velázquez Baquerizo, por cuanto su calidad de Vocal del CONESUP (Colegio Electoral) le inhabilitaba de tal participación, que priva a la Universidad Ecuatoriana de tener como representante a un ciudadano de las virtudes probadas, como las que ostenta el Dr. Ernesto Velázquez Baquerizo.

RCP.S04.No.054.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Especial encargada de la calificación de la idoneidad de los candidatos a formar parte de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción en representación del CONESUP y resuelve aprobarlo con la abstención del Ing. Víctor Hugo Olalla.

RCP.S04.No.055.04

El Consejo Nacional de Educación Superior en sesión realizada de 19 de febrero del 2004, constituido en Colegio Electoral conforme lo dispone el Art. 20 del Reglamento a la Ley de Control Cívico de la Corrupción, resuelve:: “Designar como sus delegados para que integren la Comisión de Control Cívico de la Corrupción al Ab.. Rómulo

López Sabando, como Miembro Principal, y al Dr. Reinaldo Valarezo García, como Miembro Suplente.

RCP.S04.No.056.05

#### UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL

PROYECTO: Sistema de Educación Semipresencial y A Distancia

Modalidad Semipresencial y a Distancia

PROGRAMAS ACADÉMICOS: Ingeniería en Administración de Empresas  
Ingeniería en Administración Hotelera y Turística  
Licenciatura en Contabilidad Pública y Auditoría  
Ing. en Electrónica Digital y Telecomunicaciones  
Ingeniería en Sistemas Informáticos  
Ingeniería en Diseño Gráfico

TITULOS Ingeniero cinco años 262 créditos  
Licenciado ocho niveles 212 créditos

LUGAR: Sede Central: Quito  
Centros de Apoyo: Guayaquil, Cuenca y Manta

PROMOCIONES: Permanentes.

El Consejo una vez analizado y debatido el tema resuelve aprobar el mencionado Proyecto.

RCP.S04.No.057.04

#### ESTATUTO UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

El Consejo aprueba las reformas al Estatuto de la Universidad Técnica del Norte, encargando al Dr. Ernesto Velázquez verifique se hayan incorporado las mencionadas observaciones.

RCP.S04.No.058.04

#### CREACIÓN UNIVERSIDAD HUMANISTICA EN VENTAS Y NEGOCIOS.

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Académica del CONESUP, contenido en Of. No. 0594-2004 de febrero 9 del año en curso, sobre el Proyecto de creación de la Universidad Humanística Superior en Ventas y Negocios, “OG MANDINO”, como Universidad Particular Autofinanciada, y resuelve emitir informe favorable.

El Consejo Nacional de Educación Superior recomienda al H. Congreso Nacional:

1. Que en la Ley de Creación conste expresamente que la nueva Universidad durante los próximos 5 años no podrá crear Extensiones ni ofertar cursos de Postgrado.
2. Para efectos de organización administrativa, funcionamiento y designación de las autoridades de la Universidad a crearse, el H. Congreso Nacional designe el Pleno del CONESUP, para que actúe y supervise dichos procesos y el cumplimiento de la transferencia de dominio de todos los bienes a la Universidad.

RCP.S04.No.059.04

#### CREACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL TENA

El Consejo conoce el Informe de la Comisión Académica del CONESUP, contenido en Of. No. 0594-2004 de febrero 9 del año en curso, sobre el Proyecto de creación de la Universidad Autónoma del Tena”, como Universidad Particular Autofinanciada, y resuelve emitir informe favorable.

El Consejo Nacional de Educación Superior recomienda al H. Congreso Nacional:

3. Que en la Ley de Creación conste expresamente que la nueva Universidad durante los próximos 5 años no podrá crear Extensiones ni ofertar cursos de Postgrado.

4. Para efectos de organización administrativa, funcionamiento y designación de las autoridades de la Universidad a crearse, el H. Congreso Nacional designe el Pleno del CONESUP, para que actúe y supervise dichos procesos y el cumplimiento de la transferencia de dominio de todos los bienes a la Universidad.

RCP.S04.No.060.04

#### ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Proyecto de Licenciatura en Secretariado General; y, Licenciatura en Contabilidad y Auditoría, a desarrollarse en las ciudades del Puyo y Tena, en modalidad Semipresencial, con el tiempo de duración de 8 módulos de 5 meses cada uno, más 6 meses de tesis, otorgando el Título de Licenciada en Secretariado General y Licenciado en Contabilidad y Auditoría.

El Consejo una vez analizado y debatido el tema, resolvió que se aplique la Resolución No.074 del 22 de enero del 2003, en base de la cual se legalicen los programas que han iniciado (una promoción en cada ciudad en abril del 2001, y mayo del 2001 respectivamente), para efectos del registro de los títulos en la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP. La Comisión de Control será la encargada de verificar que los programas cumplan con las normas académicas vigentes.

Igualmente resolvió que para el caso de los nuevos programas se aplicará la Resolución No. 349.03 de 19 de junio del 2003 que dice: “Las universidades y escuelas politécnicas que organicen programas de pregrado fuera de su ámbito de acción, deberán realizar un convenio con una Institución de Educación Superior legalmente reconocida”.

RCP.S04.No.061.04

#### UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

PROYECTO: Licenciatura y Tecnología en Diseño y Publicidad

LUGAR: Ibarra - Matriz  
TITULO: Licenciado en Diseño y Publicidad, 8 semestres + tesis  
Tecnólogo en Diseño y Publicidad, 6 semestres + prácticas  
DIRIGIDO A: Bachilleres  
MODALIDAD: Semipresencial, con encuentros semanales, Sábados de 8ho. a 18ho y Domingos 8ho. a 14 ho.  
FECHAS DE INICIO: 1ra. Promoción: 22 septiembre 2000  
2da. Promoción: 10 octubre 2001  
3ra. Promoción: 10 octubre 2002

El Consejo una vez analizado y debatido el tema, resuelve que en base a la resolución N° 074 del 22 de enero del 2003, se legalicen los programas que han iniciado en octubre del 2000 la primera promoción; octubre del 2001, la segunda y octubre del 2002 la tercera, para efectos del registro de los títulos en la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP. Además se aprueba el proyecto para que la universidad oferte nuevas promociones por considerarse que la oferta se la realizará en la matriz de la universidad.

RCP.S04.No.062.04

#### UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

PROYECTO: Programas de Ingeniería en Administración Pública de Gobiernos Locales e Ingeniería en Mercadotecnia  
LUGAR. Ibarra, Matriz (Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas)  
TITULO: Ingeniero en Administración Pública de Gobiernos Locales e Ingeniero en Mercadotecnia  
DURACIÓN: 2 semestres + Tesis  
DIRIGIDO A: Licenciados y Egresados de cuarto año de Ciencias Administrativas y Económicas  
MODALIDAD: Semipresencial, horario: Viernes de 20Ho. a 21:30Ho.  
Sábados de 8Ho. a 12Ho; y 13Ho. a 16Ho.

El Consejo una vez analizado y debatido el tema, resuelve se apruebe el proyecto de continuidad de estudios exclusivamente para los estudiantes egresados de Ciencias Administrativas y Económicas de la Universidad Técnica del Norte y no para los que obtuvieron el título de Licenciados y para una sola promoción .

RCP.S04.No.063.04

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

PROYECTO: Tecnología en Canto Popular  
LUGAR: Loja - Matriz  
TITULO: Tecnólogo en Canto Popular  
DIRIGIDO A: Bachilleres  
TIEMPO DE DURACIÓN: 5 Módulos de 5 meses cada módulo  
MODALIDAD: Semipresencial, con encuentros presenciales, Sábados de 8ho. a 20ho cada 15 días.  
NUMERO DE PROMOCIONES: 2 promociones  
FECHAS DE INICIO: 1ra. Promoción: Inicia 22 noviembre del 2000  
Termina marzo del 2003  
2da. Promoción: Inicia 20 abril del 2001  
Termina marzo del 2004

El Consejo una vez analizado y debatido el tema, resuelve que en base a la resolución N° 074 del 22 de enero del 2003, se legalicen los programas que han iniciado en noviembre del 2000 culminando la primera promoción en marzo del 2003, y la segunda promoción está por terminar en marzo del 2004, para efectos del registro de los títulos en la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP. Además se aprueba el proyecto para que la universidad oferte nuevas promociones por considerarse que la oferta se la realizará en la matriz de la universidad.

El Presidente de la Comisión Académica del CONESUP en coordinación con la Universidad Nacional de Loja cambiarán el nombre de la Tecnología.

RCP.S04.No.064.04

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

PROYECTO: Proyecto de Revalidación de Títulos de Tecnólogos Químicos a Tecnólogos Médicos Segunda Promoción.

LUGAR. Riobamba – Matriz

DURACIÓN: 1 semestre

MODALIDAD: Semipresencial, horario: Viernes de 14Ho. a 18:30Ho.  
.Sábados de 8Ho. a 18Ho

El Consejo una vez analizado y debatido el tema, resuelve aprobar el mencionado Proyecto con la denominación de Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico.

RCP.S04.No.065.04

## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

PROYECTO: Alcance al Programa de Ingeniería Agronómica

LUGAR. Cantón El Angel – Provincia del Carchi

TITULO: Ingeniero Agrónomo

DURACIÓN: 10 módulos quimestrales + Tesis de graduación

DIRIGIDO A: Bachilleres de Colegios Agropecuarios de la zona

MODALIDAD: Semipresencial, horario: Sábados de 8Ho. a 12Ho; y  
13Ho. a 18Ho.

El Consejo una vez analizado y debatido el tema, resuelve que en base a la resolución N° 074 del 22 de enero del 2003, se legalicen los programas que han iniciado para efectos del registro de los títulos en la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP, debiendo la Universidad cerrar definitivamente esta oferta académica.

RCP.S04No.066.04

## UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

PROYECTO:	Carrera: Gestión Ambiental
MODALIDAD DE ESTUDIO:	Abierta y a Distancia
CREACIÓN DE LA CARRERA:	8 de Abril 1998
TÍTULO Y DURACIÓN:	Antes del 15 de Mayo 2000 Tecnología 6 semestres Licenciatura 8 semestres + tesis
SEDE CENTRAL:	Loja
CENTROS UNIVERSITARIOS:	En el país: 112 centro de apoyo en 22 provincias. En el extranjero: 3 centros de apoyo (New York, Roma y Madrid).

El Consejo una vez analizado y debatido el tema, resuelve que en base a la Resolución No. 074 del 22 de enero del 2003, se legalicen los programas que han iniciado antes del 15 de mayo del 2000, para efectos del registro de los títulos en la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP. Además se aprueba el proyecto para que la universidad pueda ofertar nuevas promociones.

RCP.S4.No.067.04

#### UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL

PROYECTO:	Educación a Distancia y Semipresencial. Guayaquil
MODALIDADES Y CARRERAS	<u>En modalidad Distancia y Semipresencial</u>  Ingeniería en Gestión Empresarial, mención Marketing y Ventas. Ingeniería en Gestión Empresarial, mención Marketing y Comercio Electrónico  Ingeniería en Gestión Empresarial, mención

Finanzas.  
Economía, mención Economía Empresarial y  
Negocios Electrónicos  
Ingeniería en Comercio Exterior, mención  
Negociador Internacional

En modalidad Semipresencial

Ingeniería en Gestión Informática, mención WEB  
y Multimedia

TITULOS Y DURACIÓN:

Tecnólogo = seis niveles =190 créditos

Ingeniero = diez niveles = 297 créditos

PROMOCIONES

Permanentes.

El Consejo una vez analizado y debatido el tema, resuelve aprobar el mencionado Proyecto.

RCP.S04.No.068.04

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE “ARTES DEL ECUADOR”

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección Cultural del Banco Central del Ecuador, Sucursal Guayaquil y la M.I. Municipalidad de Guayaquil, solicitan al CONESUP la creación del Instituto Superior Tecnológico “De Artes del Ecuador”;

QUE, al Consejo Nacional de Educación Superior, CONESUP, de conformidad con el artículo 13, literal d), de la Ley de Educación Superior, le corresponde aprobar la creación, funcionamiento y supresión de institutos superiores técnicos y tecnológicos;

QUE, el Artículo 23 del mismo cuerpo legal dispone que los institutos superiores serán creados mediante Resolución expedida por el CONESUP, partiendo de un proyecto que, presentado por sus promotores, contemplará los siguientes requisitos: Investigación del mercado ocupacional y de la demanda social, estadística de bachilleres, detalle de instituciones similares, planificación curricular, perfiles profesionales, infraestructura física y académica, personal docente con título universitario o politécnico, proyecto de estatuto y presupuesto para 5 años;

QUE, el Reglamento General de Institutos Superiores establece que a más de los requisitos contemplados en la Ley de Educación Superior, deben presentar el Plan Estratégico y de Gestión y el Plan Institucional Anual con el detalle de proyectos a ejecutarse.

QUE, los promotores han presentado la documentación que justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Educación Superior y en el Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos;

QUE, la Comisión Académica del CONESUP, en sesión de 29 de enero de 2004 analizó el informe técnico preparado por el Proceso de Proyectos Académicos de la Secretaría Técnica Administrativa y resolvió recomendar al Pleno del Consejo la creación del Instituto Superior Tecnológico “De Artes del Ecuador”.

#### RESUELVE:

Art. 1.- CREAR Y AUTORIZAR el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico “De Artes del Ecuador” de la ciudad de Guayaquil;

Art. 2.- OTORGAR licencia de funcionamiento para la carrera de Artes Visuales con Mención en: Pintura, Escultura y Grabado o Medios Digitales;

Art. 3.- FACULTAR al Instituto para que otorgue el título de tecnólogo en la carrera autorizada, previo el cumplimiento de un mínimo de 185 créditos, de los cuales por lo menos 150 corresponderán al currículo del programa, 20 a pasantías tutoriadas y 15 al trabajo de graduación.

Art. 4.- DETERMINAR que la modalidad de estudio sea la presencial y se aplique el sistema de créditos.

Art. 5.-ESTABLECER que el funcionamiento del programa académico autorizado se sujete al Reglamento de Régimen Académico de las Instituciones de Educación Superior, así como al Régimen Académico del Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos.

Art. 6.- En todo aquello que no se contemple en la presente Resolución, el Instituto se sujetará a las normas generales de la Ley y su Reglamento, del Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos y de sus correspondientes estatutos.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 19 días del mes de febrero de 2004.

RCP. S04. Nro. 069.04

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO “CARDENAL DE LA TORRE”

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CONSIDERANDO:

QUE, la Rectora del Colegio “Cardenal de la Torre” de la ciudad de Quito, solicita al CONESUP la creación del Instituto Superior Tecnológico “Cardenal de la Torre”;

QUE, al Consejo Nacional de Educación Superior, CONESUP, de conformidad con el artículo 13, literal d), de la Ley de Educación Superior, le corresponde aprobar la creación, funcionamiento y supresión de institutos superiores técnicos y tecnológicos;

QUE, el Artículo 23 del mismo cuerpo legal dispone que los institutos superiores serán creados mediante Resolución expedida por el CONESUP, partiendo de un proyecto que, presentado por sus promotores, contemplará los siguientes requisitos: Investigación del mercado ocupacional y de la demanda social, estadística de bachilleres, detalle de instituciones similares, planificación curricular, perfiles profesionales, infraestructura física y académica, personal docente con título universitario o politécnico, proyecto de estatuto y presupuesto para 5 años;

QUE, el Reglamento General de Institutos Superiores establece que a más de los requisitos contemplados en la Ley de Educación Superior, deben presentar el Plan Estratégico y de Gestión y el Plan Institucional Anual con el detalle de proyectos a ejecutarse.

QUE, los promotores han presentado la documentación que justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Educación Superior y en el Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos;

QUE, la Comisión Académica del CONESUP, en sesión de 29 de enero de 2004 analizó el informe técnico preparado por el Proceso de Proyectos Académicos de la Secretaría Técnica Administrativa y resolvió recomendar al Pleno del Consejo la creación del Instituto Superior Tecnológico “Cardenal de la Torre”.

#### RESUELVE :

Art. 1.- CREAR Y AUTORIZAR el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico “Cardenal de la Torre” de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

Art. 2.- OTORGAR licencia de funcionamiento para la carrera de: Docencia en Educación Básica;

Art. 3.- FACULTAR al Instituto para que otorgue el título de tecnólogo en la carrera autorizada, previo el cumplimiento de un mínimo de 185 créditos, de los cuales por lo menos 150 corresponderán al currículo del programa, 20 a pasantías tutoriadas y 15 al trabajo de graduación.

Art. 4.- DETERMINAR que la modalidad de estudio sea la presencial y se aplique el sistema de créditos.

Art. 5.-ESTABLECER que el funcionamiento del programa académico autorizado se sujete al Reglamento de Régimen Académico de las Instituciones de Educación Superior, así como al Régimen Académico del Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos.

Art. 6.- En todo aquello que no se contemple en la presente Resolución, el Instituto se sujetará a las normas generales de la Ley y su Reglamento, del Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos y de sus correspondientes estatutos.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 19 días del mes de febrero de 2004.

RCP. S04. Nro. 070.04

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO “CRUZ ROJA ECUATORIANA

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CONSIDERANDO:

QUE, la Cruz Roja Ecuatoriana, a través de su Presidente el Doctor Juan Cueva Ortega, solicita al CONESUP la creación del Instituto Superior Tecnológico “Cruz Roja Ecuatoriana”;

QUE, al Consejo Nacional de Educación Superior, CONESUP, de conformidad con el artículo 13, literal d), de la Ley de Educación Superior, le corresponde aprobar la creación, funcionamiento y supresión de institutos superiores técnicos y tecnológicos;

QUE, el Artículo 23 del mismo cuerpo legal dispone que los institutos superiores serán creados mediante Resolución expedida por el CONESUP, partiendo de un proyecto que, presentado por sus promotores, contemplará los siguientes requisitos: Investigación del mercado ocupacional y de la demanda social, estadística de bachilleres, detalle de instituciones similares, planificación curricular, perfiles profesionales, infraestructura física y académica, personal docente con título universitario o politécnico, proyecto de estatuto y presupuesto para 5 años;

QUE, el Reglamento General de Institutos Superiores establece que a más de los requisitos contemplados en la Ley de Educación Superior, deben presentar el Plan Estratégico y de Gestión y el Plan Institucional Anual con el detalle de proyectos a ejecutarse.

QUE, los promotores han presentado la documentación que justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Educación Superior y en el Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos;

QUE, la Comisión Académica del CONESUP, en sesión de 29 de enero de 2004 analizó el informe técnico preparado por el Proceso de Proyectos Académicos de la Secretaría Técnica Administrativa y resolvió recomendar al Pleno del Consejo la creación del Instituto Superior Tecnológico “Cruz Roja Ecuatoriana”.

**R E S U E L V E :**

Art. 1.- CREAR Y AUTORIZAR el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico “Cruz Roja Ecuatoriana” de la ciudad de Quito;

Art. 2.- OTORGAR licencia de funcionamiento para las carreras de: Emergencias Médicas y Gestión del Riesgo y Rescates;

Art. 3.- FACULTAR al Instituto para que otorgue el título de tecnólogo en las carreras autorizadas, previo el cumplimiento de un mínimo de 185 créditos, de los cuales por lo menos 150 corresponderán al currículo del programa, 20 a pasantías tutoriadas y 15 al trabajo de graduación.

Art. 4.- DETERMINAR que la modalidad de estudio sea la presencial y se aplique el sistema de créditos.

Art. 5.-ESTABLECER que el funcionamiento de los programas académicos autorizados se sujeten al Reglamento de Régimen Académico de las Instituciones de Educación Superior, así como al Régimen Académico del Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos.

Art. 6.- En todo aquello que no se contemple en la presente Resolución, el Instituto se sujetará a las normas generales de la Ley y su Reglamento, del Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos y de sus correspondientes estatutos.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 19 días del mes de febrero de 2004.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

RCP.S04.No.071.04

Maestría en Química Analítica, para ser desarrollado en la Sede de la Universidad, en modalidad presencial, con 60 créditos, otorgando el Grado de Magíster en Química

Analítica, el mismo que tiene informe favorable del evaluador de la Escuela Politécnica Nacional. Se aprueba.

RCP.S04.No.072.04

Maestría en Ciencias Internacionales, para ser desarrollado en la Sede de la Universidad, en modalidad presencial, con 93 créditos, otorgando el Grado de Magíster en Ciencias Internacionales, el mismo que tiene informe favorable del evaluador de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Se aprueba.

RCP.S04.No.073.04

Maestría en Economía Industrial, para ser desarrollado en la Sede de la Universidad, en modalidad presencial, con 72 créditos, otorgando el Grado de Magíster en Economía Industrial, el mismo que tiene informe favorable del evaluador de la Universidad Tecnológica Equinoccial. Se aprueba.

RCP.S04.No.074.04

Maestría en Educación Inicial, para ser desarrollado en la Sede de la Universidad en modalidad Semipresencial, otorgando el Grado de Magíster en Educación Inicial con 60 créditos y el Título Intermedio de Especialista en Currículo de Educación Inicial con 30 créditos, el mismo que tiene informe favorable del evaluador de la Universidad Tecnológica Equinoccial. Se aprueba.

RCP.S04.No.075.04

Diplomado y Especialización en Comunicación, Campañas Políticas y Gobierno, para ser desarrollado en la Sede de la Universidad, en modalidad Semipresencial, otorgando los Títulos de Diploma Superior en Comunicación con Mención en Campañas Electorales con 15 créditos; y, Especialista en Comunicación Política con mención en Campañas Electorales y Gobierno con 30 créditos, el mismo que tiene informe favorable del evaluador de la FLACSO. Se aprueba.

RCP.S04.No.076.04

Diplomado Superior en Uso de Tecnologías de la Información y comunicación en el Aprendizaje Universitario, para ser desarrollado en la Sede de la Universidad, en modalidad Semipresencial, con 18 créditos, otorgando el Título de Diploma Superior en Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en el Aprendizaje Universitario, el mismo que tiene informe favorable del evaluador de la Universidad Técnica Particular de Loja. Se aprueba.

RCP.S04.No.077.04

Diplomado Superior en Metodología de la Enseñanza Agropecuaria, para ser desarrollado en la Sede de la Universidad, en modalidad Semipresencial, con 22 créditos, otorgando el Título de Diploma Superior en Metodología de la Enseñanza Agropecuaria, el mismo que tiene informe favorable del evaluador de la Universidad Agraria del Ecuador. Se aprueba.

## UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

RCP.S04.No.078.04

Maestría en Economía, con Mención en Finanzas y Proyectos Corporativos, para ser desarrollado en la Sede de la Universidad, en modalidad Presencial, otorgando el Grado de Magíster en Economía con Mención en Finanzas y Proyectos Corporativos, con 66 créditos y los Títulos Intermedios de Especialista en Finanzas Corporativas y Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos Corporativos con 34 créditos, la misma que tiene informe favorable del evaluador de la Universidad Tecnológica Equinoccial. Se aprueba.

RCP.S04.No.079.04

Diplomado Superior en Tratamientos Endodónticos en Piezas Multirradiculares con Técnica de Condensación Lateral, para ser desarrollado en la Sede de la Universidad, en modalidad Semipresencial, con 18 créditos, otorgando el Título de Diploma Superior

en Preparación de Multiradicales, el mismo que tiene informe favorable del evaluador de la Universidad Central del Ecuador. Se aprueba.

RCP.S04.No.080.04

Diplomado Superior en Técnica Amalgamada de Ortodoncia, para ser desarrollado en la Sede de la Universidad, en modalidad Semipresencial, con 25 créditos, otorgando el Título de Diploma en Técnica Amalgamada de Ortodoncia, el mismo que tiene informe favorable del evaluador de la Universidad Central del Ecuador. Se aprueba.

UNIVERSIDAD DE CUENCA

RCP.S04.No.081.04

Maestría en Salud Pública, para ser desarrollada en la Sede de la Universidad, en modalidad Semipresencial, con 105 créditos, otorgando el Grado de Magíster en Salud Pública, el mismo que tiene informe favorable del evaluador de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Se aprueba.

RCP.S04.No.082.04

Maestría Gestión y Dirección de Empresas con menciones en Finanzas y Marketing, para ser desarrollado en la Sede de la Universidad, en modalidad Semipresencial, con 69 créditos, otorgando el Grado de Magíster en Gestión y Dirección de Empresas, menciones: Finanzas, Marketing, la misma que tiene informe favorable de evaluadores de la Universidad del Azuay, Se aprueba con el cambio de denominación del término Marketing a Mercadotecnia.

RCP.S04.No.083.04

Maestría en Salud Bovina, para ser desarrollado en la Sede de la Universidad en modalidad Semipresencial, otorgando el Grado de Magíster en Salud Bovina, con 60 créditos y los Títulos Intermedios de Diploma Superior en Investigación en Salud

Bovina con 17 créditos; y, Diploma Superior en Patología Clínica e Inmunología Bovina con 16 créditos, la misma que tiene informe favorable del evaluador de la Universidad Técnica de Quevedo. Se aprueba.

RCP.S04.No.084.04

Especialización en Formación de Profesores de Español como Lengua Extranjera, para ser desarrollado en la Sede de la Universidad, en modalidad Presencial, con 30 créditos, otorgando el Título de Especialista en Formación de Profesores de Español como Lengua Extranjera, la misma que tiene informe favorable del evaluador de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Se aprueba.

UNIVERSIDAD DE CUENCA Y UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

RCP.S04.No.085.04

Diplomado Superior en Integración y Desarrollo Fronterizo Ecuador-Perú, para ser desarrollado en la Sede de Huaquillas (Centro Binacional Ecuador-Huaquillas), en modalidad Semipresencial, con 18 créditos, otorgando el Título de Diploma Superior en Integración y Desarrollo Fronterizo Ecuador – Perú, la misma que tiene informe favorable del evaluador de la FLACSO. Se aprueba el Proyecto presentado por la Universidad de Cuenca en Convenio con la Universidad Técnica de Machala.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

RCP.S04.No.086.04

Diploma Superior en Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo, para ser desarrollado en la Sede de la Universidad, en modalidad Semipresencial, con 29 créditos, otorgando el Título de Diploma Superior en Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo, el mismo que tiene informe favorable del evaluador de la Universidad Tecnológica Equinoccial. Se aprueba.

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RCP.S04.No.087.04

Maestría en Administración de Empresas, para ser desarrollado en la Sede de la Escuela Politécnica del Litoral, con 61 créditos, otorgando el Grado de Magíster en Administración de Empresas, el mismo que tiene informe favorable del evaluador de la Universidad del Pacífico. Se aprueba.

RCP.S04.No.088.04

Maestría en Economía de Proyectos, para ser desarrollado en la Sede de la Escuela Politécnica del Litoral, con 82 créditos, otorgando el Grado de Magíster en Economía de Proyectos, el mismo que tiene informe favorable del evaluador de la Universidad Andina Simón Bolívar. Se aprueba.

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL

RCP.S04.No.089-04

Maestría en Administración Hotelera Internacional, para ser desarrollada en la Sede de la Universidad, en modalidad Semipresencial, otorgando el Grado de Magíster en Administración Hotelera Internacional, con 85 créditos; y, el Título Intermedio de Especialista en Administración Hotelera Internacional con 38 créditos, el mismo que tiene informe favorable del evaluador de la Universidad Internacional SEK. Se aprueba.

RCP.S04.No.090.04

Diplomado Superior en Gerencia Estratégica en Recursos Humanos, para ser desarrollado en la Sede de la Universidad, en modalidad Presencial, con 15 créditos, otorgando el título de Diploma Superior en Gerencia Estratégica de Recursos Humanos, el mismo que tiene el informe favorable del evaluador de la Escuela Politécnica del Ejército. Se aprueba.

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

RCP.S04.No.091.04

Maestría en Gerencia de Servicios de Salud, para ser desarrollada desde la Sede de la Universidad, en modalidad a Distancia, con 64 créditos, otorgando el Grado de Magíster en Gerencia de Servicios de Salud, el mismo que tiene informe favorable del evaluador de la Universidad Tecnológica Equinoccial. Se aprueba.

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI

RCP.S04.No.092.04

Maestría en Finanzas y Comercio Internacional, para ser desarrollada en la Sede de la Universidad, en modalidad Semipresencial, con apoyo virtual, con 60 créditos, otorgando el Grado de Magíster en Finanzas y Comercio Internacional, la misma que tiene informe favorable del evaluador de la Universidad Tecnológica Equinoccial. Se aprueba.

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ EN CONVENIO CON  
UNIVERSIDAD SANTA MARÍA DE CHILE CAMPUS GUAYAQUIL.

RCP.S04.No.093.04

Diplomado Superior en Negocios en la Sociedad del Conocimiento y la Comunicación, para ser desarrollado en la Sede de la Universidad Santa María de Chile, Campus Guayaquil, en modalidad Semipresencial, con 15 créditos, otorgando el Título de Diploma Superior en Negocios en la Sociedad del Conocimiento y la Comunicación, el mismo que tiene informe favorable del evaluador de la Universidad Internacional del Ecuador. El Consejo resuelve aprobar el mencionado proyecto, con el cambio de

denominación de “DIPLOMADO SUPERIOR EN NEGOCIOS EN LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN” a “DIPLOMADO SUPERIOR EN NEGOCIOS”.

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI EN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD SANTA MARIA DE CHILE CAMPUS GUAYAQUIL.

RCP.S04.No.094.04

Diplomado Superior Internacional en Finanzas, para ser desarrollado en la Sede de la Universidad Santa María de Chile, Campus Guayaquil, en modalidad Presencial, con 20 créditos, otorgando el Título de Diploma Superior en Finanzas, el mismo que tiene informe favorable del evaluador de la Universidad Internacional del Ecuador. Se aprueba.

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI EN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD SANTA MARIA DE CHILE CAMPUS GUAYAQUIL.

RCP.S04.No.095-04

Especialista en Tecnologías de la Información, mención: E-commerce, E-bussines, para desarrollarse en la Sede de la Universidad Santa María de Chile, Campus Guayaquil, en modalidad a Distancia, con 34 créditos, otorgando el Título de Especialista en Tecnologías de la Información, mención; E-commerce, E-business, el mismo que tiene informe favorable del evaluador de la Escuela Politécnica Nacional. El Consejo una vez analizado y debatido el tema, resuelve aprobar el mencionado proyecto, con el cambio de denominación de Especialista en Tecnologías de la Información, mención: E-commerce; E-business, a Especialista en Tecnologías de la Información, mención: Comercio y Negocios Electrónicos,

UNIVERSIDAD DEL AZUAY

RCP.S04.No.096.04

Maestría en Telemática, para ser desarrollado en la Sede de la Universidad, en modalidad presencial, con 70 créditos, otorgando el Grado de Magíster en Telemática, la misma que tiene informe favorable del evaluador de la Escuela Politécnica Nacional. Se aprueba.

#### UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

RCP.S04.No.097.04

Maestría en Docencia Superior, para ser desarrollada en la Sede de la Universidad, en modalidad presencial, con 64 créditos, otorgando el Grado de Magíster en Docencia Superior, la misma que tiene informe favorable del evaluador de la Universidad Tecnológica Equinoccial. Se aprueba.

RCP.S04.No.098.04

Maestría en Sanidad Vegetal, para ser desarrollada en la Sede de la Universidad, en modalidad Presencial, con 66 créditos, otorgando el Grado de Magíster en Sanidad Vegetal, la misma que tiene informe favorable del evaluador de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Se aprueba

#### UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

RCP.S04.No.099.04

Especialidad en Radiología, para ser desarrollada en la Sede de la Universidad en modalidad Presencial, con 59 créditos (4 años de residencia), otorgando el Título de Especialista en Radiología, la misma que tiene informe favorable del evaluador de la Universidad de Guayaquil. Se aprueba.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SAN ANTONIO DE MACHALA

RCP.S04.No.100.04

Diplomado Superior en Aprendizaje Acelerado de la Lengua Extranjera, para ser desarrollado en la Sede de la Universidad, en modalidad Semipresencial, con 20 créditos, otorgando el Título de Diploma Superior en Aprendizaje Acelerado de la Lengua Extranjera, el mismo que tiene informe favorable del evaluador de la PUCE. El Consejo resuelve aprobar el mencionado proyecto, para ser ejecutado en el mes de Mayo del 2004.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

RCP.S04.No.101.04

Especialización en Ginecología y Obstetricia, para ser desarrollada en la Sede de la Universidad, en modalidad Presencial, con 70 créditos (tutorías), otorgando el Título de Especialista en Ginecología y Obstetricia, la misma que tiene informe favorable del evaluador de la Universidad San Francisco de Quito. Se aprueba.

RCP.S04.No.102.04

Especialidad en Medicina de Emergencias y Desastres, para ser desarrollada en la Sede de la Universidad, en modalidad Presencial, con 208 créditos presenciales, ( 4 años de duración, rotaciones, actividades asistenciales), otorgando el Título de Especialista en Medicina de Emergencias y Desastres, la misma que tiene informe favorable del evaluador de la Universidad Central del Ecuador. Se aprueba.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA AMERICA

RCP.S04.No.103.04

Maestría en Planeación de la Educación Superior, para ser desarrollada en las Sedes de Quito, Cuenca y Tulcán, en modalidad Semipresencial, con 60 créditos, otorgando el Título de Magíster en Planeación de la Educación Superior, la misma que tiene informe favorable del evaluador de la Universidad Tecnológica Equinoccial. Se aprueba.

#### UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

RCP.S04.No.104.04

Diplomado Superior en Gestión Administrativa Universitaria, para ser desarrollada en la Sede de la Universidad, en modalidad Semipresencial, con 19 créditos, otorgando el Título de Diplomado Superior en Gestión Administrativa Universitaria, la misma que tiene informe favorable del evaluador de la Universidad Internacional del Ecuador. Se aprueba.

#### UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

RCP.S04.No.105.04

Diplomado en Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria, para ser desarrollado en la Sede de la Universidad, en modalidad Presencial, con 18 créditos, otorgando el Título de Diploma Superior en Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria, el mismo que tiene informe favorable del evaluador de la Universidad Nacional de Loja. Se aprueba

#### UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

RCP.S04.No.106.04

Maestría en Pedagogía en Ciencias de la Salud, para ser desarrollada en la Sede de la Universidad, en modalidad Semipresencial, con 62 créditos, otorgando el Título de Magíster en Pedagogía en Ciencias de la Salud, la misma que tiene informe favorable del evaluador de la Universidad Nacional de Loja. Se aprueba.

#### UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR

RCP.S04.No.107.04

Especialización en Tributación Aduanera, para ser desarrollada en la Sede de la Universidad en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, con 30 créditos, otorgando el título de Especialista en Tributación Aduanera, la misma que tiene informe favorable del evaluador de la Escuela Politécnica del Litoral. Se aprueba.

#### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

RCP.S04.No.108.04

Maestría en Currículo, para ser desarrollada en la Sede de la Universidad, en la ciudad de Quito, en modalidad Semipresencial, con 60 créditos, otorgando el Grado de Magíster en Currículo, la misma que tiene informe favorable del evaluador de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. El Consejo una vez analizado y debatido el tema, aprueba el mencionado proyecto, con el cambio de denominación de MAESTRIA EN CURRICULO a MAESTRIA EN DISEÑO CURRICULAR, otorgando el Título de Magíster en Diseño Curricular.

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RCP.S04.No.109.04

Diplomado Superior para Docentes de Educación Técnica, para ser desarrollado en la Sede de la Universidad, en modalidad Semipresencial, con 20 créditos, otorgando el

Título de Diploma Superior para Docentes de Educación Técnica, el mismo que tiene informe favorable del evaluador de la Escuela Superior Politécnica del Litoral. El Consejo una vez analizado y debatido el tema aprueba el mencionado proyecto, con el cambio de denominación de “Diplomado Superior para Docentes de Educación Técnica” a “Diplomado Superior en Docencia de Educación Técnica”.

#### UNIVERSIDAD CASA GRANDE DE GUAYAQUIL

RCP.S04.No.110.04

Maestría en Administración de Empresas con mención en: Comunicación Empresarial y Negocios Internacionales, propuesto por la Universidad Casa Grande de Guayaquil en convenio con la Universidad Diego Portales de Chile.

El Consejo resuelve aprobar el mencionado proyecto, para que se efectúe a partir del 15 de junio del 2004 fecha en la cual la Universidad cumple cinco años de creación. Los títulos serán concedidos por la Universidad Diego Portales de Chile y serán avalados por la Universidad Casa Grande, conforme lo dispone el Art. 48 de la Ley de Educación Superior.

RCP.S04.No.111.04

Maestría en Educación Superior con menciones: Temas Contemporáneos en Docencia Superior; Gestión Universitaria; Formación de Maestros en Inglés, para que se efectúe a partir del 15 de junio del 2004, de conformidad con el Informe presentado por el Presidente de la Comisión Académica del CONESUP, mediante Of. No. 0646 de febrero 16/04, sobre el tiempo de creación de la Universidad Casa Grande de Guayaquil. Se aprueba.

#### ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

RCP.S04.No.112.04

Maestría en Gerencia de Empresas, presentado por la Escuela Politécnica Nacional, para ser desarrollado en su Sede en la ciudad de Quito, en modalidad presencial, con 60 créditos, otorgando el título de Magíster en Gerencia Empresarial y Magíster en Gerencia Empresarial mención Gerencia Financiera; Gerencia de Mercadeo; Gerencia de Recursos Humanos y Organización; Gerencia de Operaciones y Calidad ; Gestión de Proyectos. Se aprueba

RCP.S04.No.113.04

El Consejo aprueba el Informe de la Comisión de Institutos Superiores sobre: “Diseño Mallas Curriculares, Sistema de Créditos y Prospectiva y Planificación Estratégica para los Institutos Superiores del País; y, “Evaluación Diagnóstica realizada a los Institutos Superiores que ejecutan Programas en el área de Ciencias de la Naturaleza”.

RCP.S04.No.114.04

El Consejo aprobó el “PLAN DE EVALUACIÓN EXTERNA DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS QUE EJECUTAN PROGRAMAS DEL AREA INDUSTRIAL”

RCP.S04.No.115.05

El Consejo a petición del Vocal Principal, Dr. Alejandro Carrión, RESUELVE: constituir una Subcomisión de Evaluación dependiente de la Comisión de Institutos Superiores, para que proceda a la Evaluación Diagnóstica de los Institutos Superiores que ejecutan Programas Académicos en el área industrial. La citada Subcomisión estará presidida por el Dr. Wilfrido Robalino, Vocal Alternativo del CONESUP.

RCP.S04.No.116.04

El Consejo resuelve autorizar a la Universidad Católica de Cuenca, la venta parcial del predio ubicado en el cantón La Troncal de la Provincia del Cañar.

RCP.S04.No.117.04

El Consejo resuelve nombrar una Comisión Especial que se encargue de buscar financiamiento para la compra de un edificio para funcionamiento de las oficinas del CONESUP, integrada por: Dr.Alvaro Trueba, Ing. Manuel Haz y Dr. Marco Lucio Muñoz.

CERTIFICACION: Certifico que las Resoluciones anteriores fueron aprobadas por el CONESUP, con el quórum legal y entran en vigencia, conforme consta en el acta de aprobación, a cuyo texto me remito.

f) Dr. Medardo Luzuriaga Zurita

SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR EN SESION ORDINARIA  
REALIZADA EN QUITO EL 31 de MARZO DEL 2004

SESION No. 05

RCP.S05.No.118

Se aprueba en primera el Reglamento para el Establecimiento, Administración y Funcionamiento de Doctorados en el Ecuador.

RCP.S05.No.119

Se aprueba en primera las reformas al Reglamento de Conformación y Funcionamiento de Comisiones.

RCP.S05.No.120

Se aprueba en primera el Reglamento de Coactivas del CONESUP en conformidad con el Art. 89 de la Ley de Educación Superior.

CERTIFICACION: Certifico que las Resoluciones anteriores fueron aprobadas por el CONESUP, con el quórum legal y entran en vigencia, conforme consta en el acta de aprobación, a cuyo texto me remito.

f) Dr. Medardo Luzuriaga Zurita

SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR CONJUNTAMENTE CON LA ASAMBLEA DE LA  
UNIVERSIDAD ECUATORIANA EN SESION EXTRAORDINARIA  
REALIZADA EN CUENCA EL 14 de ABRIL DEL 2004

SESION No. 06

RCP.S06.No.121.04

Se resuelve autorizar al Presidente del CONESUP la contratación de auditores externos de conformidad con lo que establece el art. 88 de la Ley de Educación Superior.

RCP.S06.No.122.04

Se resuelve designar una Comisión Especial integrada por el Dr. Marco Lucio Muñoz, Dr. Wilfrido Robalino y Ms. Jorge Almeida, con la finalidad de establecer la calificación y selección de los auditores.

RCP.S06.No.123.04

Se resuelve aclarar la participación de los Vocales Alternos en las sesiones del Consejo, es en base de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Educación Superior en la que inclusive establece la alternabilidad.

RCP.S06.No.124.04

Se resuelve realizar una nueva reunión conjunta de la Asamblea de la Universidad Ecuatoriana y el CONESUP en la ciudad de Guayaquil, el 28 de abril, fecha en la que se realizará una movilización ciudadana convocada por el Ab. León Roldós, Rector de la Universidad de Guayaquil.

RCP.S06.No.125.04

Se resuelve enviar los estados financieros de las universidades y escuelas politécnicas al CONESUP, para que éste a su vez los envíe al Ministerio de Economía y Finanzas.

RCP.S06.No.126.04

El Consejo resuelve declararse en sesión permanente y conjunta con la Asamblea de la Universidad Ecuatoriana y la ASUEPPE hasta conseguir la solución de nuestras demandas ante el gobierno nacional.

RCP.S06.No.127.04

Se resuelve realizar una movilización institucional y pacífica en defensa de la dignidad y el presupuesto de la universidad ecuatoriana y en apoyo a la acción legal iniciada por

las autoridades universitarias al señor Ministro de Finanzas, el día 21 de abril del 2004, en todas las ciudades del país donde las universidades y escuelas politécnicas publicas y privadas tienen su sede.

RCP.S06.No.128.04

Se resuelve apoyar la iniciativa propuesta por varios legisladores, para que el H. Congreso Nacional exhorte al Presidente de la República y al Ministro de Economía y Finanzas para el pago inmediato de la deuda universitaria, solicitar el trámite de un juicio político al Ministro de esta cartera y, promover el juicio civil correspondiente en relación con las rentas retenidas ilegalmente.

RCP.S06.No.129.04

El Consejo resuelve proponer que se apruebe en cada universidad y escuela politécnica un Reglamento de Coactivas en base a lo que establece el Art. 89 de la Ley de Educación Superior.

RCP.S06.No.130.04

El Consejo resuelve incluir como prioridad en el reclamo universitario, el 1% de los fondos asignados para el fomento de la investigación científica y tecnológica de conformidad con el Art. 81 de la Ley de Educación Superior.

RCP.S06.No.131.04

El Consejo resuelve promover el diseño de una reforma de la Ley del FOPEDEUPO, en virtud que los rubros establecidos en dicha Ley, ya no corresponden a las actuales necesidades de las universidades y escuelas politécnicas.

RCP.S06.No.132.04

El Consejo resuelve establecer todas las acciones que sean necesarias para solicitar al SRI, la devolución del IVA que corresponde por Ley a las universidades y escuelas politécnicas.

RCP.S06.No.133.04

El Consejo resuelve mantener todas las acciones que se implementen con la finalidad de que el gobierno cumpla con su obligación de entregar las rentas a las universidades y escuelas politécnicas, hasta que se arreglen definitivamente.

CERTIFICACION: Certifico que las Resoluciones anteriores fueron aprobadas por el CONESUP, con el quórum legal y entran en vigencia, conforme consta en el acta de aprobación, a cuyo texto me remito.

f) Dr. Medardo Luzuriaga Zurita

SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR CONJUNTAMENTE CON LA ASAMBLEA DE LA  
UNIVERSIDAD ECUATORIANA EN SESION EXTRAORDINARIA  
REALIZADA EN GUAYAQUIL EL 28 DE ABRIL DEL 2004

SESION No.07

RCP.S07.No.135.04

El Consejo resuelve realizar una nueva movilización.

RCP.S07.No.136.04

Se resuelve en forma unánime que previa a la aprobación del Tratado de Libre Comercio, sea primeramente conocido por el H. Congreso Nacional y que las universidades y escuelas politécnicas se mantengan vigilantes en el tratamiento que el Gobierno Nacional viene realizando sobre dicho Tratado.

RCP.S07.No.137.04

Se resuelve que en las instituciones de educación superior se recojan firmas de respaldo para el enjuiciamiento político y penal en contra del Econ. Mauricio Posso.

RCP.S07.No.138.04

Se resuelve que las universidades y escuelas politécnicas establezcan un acercamiento a los bloques políticos del Congreso Nacional para continuar con el reclamo de la Universidad Ecuatoriana ante la retención de rentas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

RCP.S07.No.139.04

Se resuelve agradecer al H. Congreso Nacional por la Resolución No. R 25140, por la cual el Congreso le exige al Presidente de la República disponga al señor Ministro de Economía y Finanzas, proceda al pago inmediato de las asignaciones presupuestarias que el gobierno nacional adeuda a las universidades y escuelas politécnicas del país.

CERTIFICACION: Certifico que las Resoluciones anteriores fueron aprobadas por el CONESUP, con el quórum legal y entran en vigencia, conforme consta en el acta de aprobación, a cuyo texto me remito.

f) Dr. Medardo Luzuriaga Zurita

SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR CONJUNTAMENTE CON LA ASAMBLEA DE LA  
UNIVERSIDAD ECUATORIANA EN SESION EXTRAORDINARIA  
REALIZADA EN RIOBAMBA EL 5 DE MAYO DEL 2004

SESION No.08

RCP.S08.No.140.04

Se aprueba el Reglamento de Investigación Científica y Tecnológica para la Educación Superior.

RCP.S08.No.141.04

Se resuelve entregar una placa de reconocimiento al Dr. Álvaro Trueba, por su designación como Presidente de la Asociación de Universidades de América Latina y el Caribe para la Integración, (AUALCPI); Ing. Manuel Haz, por su nombramiento como Vocal de la Comisión Ejecutiva de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrados; Gral. Hernán Bedón, Comandante de la Tercera División del Ejército “Tarqui”, ex Rector de la ESPE y Vocal del Consejo, por su contribución al desarrollo del Sistema Nacional de Educación Superior; e, Ing. Civil Gustavo Tapia. Comandante de la Cuarta División del Ejército “Amazonas”, ex Rector de la ESPE, por su contribución al desarrollo del Sistema Nacional de Educación Superior.

RCP.S08.No.142.04

Se nombra una Comisión Especial conformada por Dr. Alejandro Carrión, Ing. Leonardo Félix, e Ing. Saúl Lara, para que se elabore el proyecto de Ley del Fomento para la Educación Técnica y Tecnológica.

RCP.S08.No.143.04

Se nombra una Comisión Especial conformada por Ing. Manuel Haz, Dr. Ernesto Velázquez y Dr. Adrián Bonilla, para que establezcan los mecanismos necesarios para el cumplimiento del Art. 81 de la ley de Educación Superior, referente al 1% para el fomento de la Investigación científica y tecnológica de las universidades y escuelas politécnicas.

RCP.S08.No.144.04

Se nombra Comisión Especial conformada por Dr. Ernesto Velázquez, Ing. Manuel Haz y Dr. Jaime Pozo, para la redacción final del Art. 10 y Disposición Transitoria Segunda del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica para la Educación Superior.

CERTIFICACION: Certifico que las Resoluciones anteriores fueron aprobadas por el CONESUP, con el quórum legal y entran en vigencia, conforme consta en el acta de aprobación, a cuyo texto me remito.

f) Dr. Medardo Luzuriaga Zurita

SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

SESION No. 9

SESION SOLEMNE CONESUP

CERTIFICACION: Certifico que esta sesión se realizó con el quórum legal correspondiente.

f) Dr. Medardo Luzuriaga Zurita

SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR EN SESION EXTRAORDINARIA  
REALIZADA EN ESMERALDAS EL 20 MAYO DEL 2004

SESION No.10

RCP.S10.No.145.04

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

PROYECTO: Licenciatura en Ciencias de la Educación en:

- Informática Educativa
- Educación Primaria
- Educador de Párvulos

LUGARES: Puerto López: Educación Primaria e Informática  
La Concordia: Informática y Educador de Párvulos

El Carmen: Educación Primaria

Salitre: Informática

Balzar: Educación Primaria e Informática

Daule: Educación Primaria, Informática y Párvulos

Pedro Carbo: Informática y Educador de Párvulos

**TITULOS:** Licenciado en Ciencias de la Educación en:

- Informática Educativa, 5 años + Proyecto
- Educador de Párvulos, 5 años + Proyecto
- Educación Primaria, 4 años + proyecto

Profesor de Segunda Enseñanza en:

- Informática, 4 años + Prácticas
- Educador de Párvulos, 4 años + Prácticas
- Educación Primaria, 3 años + Prácticas

**DIRIGIDO A:** Dirigido a Bachilleres

**MODALIDAD:** Semipresencial, con encuentros semanales, Sábados y Domingos de 8 Ho. a 18 Ho. cada 15 días.

**FECHAS DE INICIO:** Puerto López: inició en mayo de 2001  
La Concordia: inició en mayo de 2001  
El Carmen: inició en mayo de 2001  
Salitre: inició en mayo de 2001  
Balzar: inició en mayo de 2001  
Daule: inició en abril de 1999  
Pedro Carbo: inició en septiembre de 1999

**PERITAJE:** Escuela Superior Politécnica del Ejército

El Consejo una vez analizado y debatido el tema aprueba los programas y la legalización de los títulos de Profesor de Segunda Enseñanza, a quienes iniciaron sus estudios antes de la Ley de Educación Superior, posteriormente no.

RCP.S10.No.146.04

## UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

PROYECTO:	Licenciatura en Ciencias de la Educación en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Informática Educativa</li><li>- Mercadotecnia y Publicidad</li><li>- Comercio Exterior</li><li>- Lenguas y Lingüística</li><li>- Educador de Párvulos</li></ul>
CENTROS DE APOYO	Guayaquil: Informática, Educador de Párvulos,
APROBADOS POR EL	Mercadotecnia y Lenguas
CONUEP	Cuenca: Informática Educativa
	Chone: Informática, Párvulos, Comercio Exterior
	El Empalme: Informática, Lenguas y Párvulos
	El Triunfo: Informática Educativa
	Esmeraldas: Informática Educativa
	Machala: Informática Educativa
	Manta: Informática, Párvulos y Comercio Exterior
	Quito: Informática Educativa
	San Miguel: Comercio Exterior
	Santa Elena: Educador de Párvulos
	Santo Domingo: Informática y Mercadotecnia
TITULOS:	Licenciado en Ciencias de la Educación en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Informática Educativa, 5 años + Proyecto</li><li>- Educador de Párvulos, 5 años + Proyecto</li><li>- Mercadotecnia y Publicidad, 5 años + proyecto</li></ul>

- Comercio Exterior, 5 años + proyecto
- Lenguas y Lingüística, 5 años + proyecto

Profesor de Segunda Enseñanza en:

- Informática, 4 años + Prácticas
- Educador de Párvulos, 4 años + Prácticas
- Comercio Exterior, 4 años + Prácticas
- Mercadotecnia y Publicidad, 4 años + Prácticas
- Lenguas y Lingüística, 4 años + Prácticas

DIRIGIDO A:

Dirigido a Bachilleres

MODALIDAD:

Semipresencial, con encuentros semanales, Sábados y Domingos de 8 Ho. a 18 Ho. cada 15 días

FECHAS DE INICIO:

Guayaquil: inicio en febrero de 2000

Cuenca: inicio en febrero de 2001

Chone: inicio en mayo de 1999

El Empalme: inicio en mayo de 2001

El Triunfo: inicio en mayo de 1998

Esmeraldas: inicio en mayo de 1999

Machala: inicio en abril de 1999

Manta: inicio en junio de 1999

Quito: inicio en septiembre de 2001

San Miguel: inicio en septiembre de 2000

Santa Elena: inicio en abril de 2000

Santo Domingo: inicio en abril del 2001

PERITAJE:

Escuela Superior Politécnica del Ejército

El Consejo una vez analizado y debatido el tema, aprueba los programas y legaliza los títulos de Profesor de Segunda Enseñanza, a quienes iniciaron sus estudios antes de la Ley de Educación Superior.

RCP.S10.No.147.04

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

PROYECTO: Proyecto de Revalidación del Título de Tecnólogo Médico en Citotecnia a Tecnólogo Médico en Citohistopatología

LUGAR. Guayaquil – Matriz

DURACIÓN: 936 horas clases presenciales

MODALIDAD: Semipresencial, horario: Sábados de 8Ho. a 18Ho

El Consejo una vez analizado y debatido el tema, aprueba los mencionados programas.

RCP.S10.No.148.04

UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO.

PROYECTO: Ampliación del Programa Carrera de Contabilidad y Auditoría

LUGAR: Quevedo (matriz)

TITULOS: Contador Público Autorizado: 5 años + se minario de Contabilidad Superior

Tecnólogo en Contabilidad y Auditoría: 3 años + seminario.

Técnico Superior en Contabilidad: 2 años +  
seminario taller

DIRIGIDO A: a Bachilleres

MODALIDAD: Semipresencial, con encuentros semanales,  
Sábados ó Domingos de 5 horas, una vez al mes; y  
tutorías a distancia vía telefónica, fax o correo.

FECHA DE INICIO: No empieza todavía

PERITAJE: Pontificia Universidad Católica del Ecuador

El Consejo una vez analizado y debatido el tema, aprueba el mencionado  
programa.

RCP.S10.No.149.04

#### UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO

PROYECTO: Carrera de Secretariado Ejecutivo en Técnicas  
Informáticas

LUGAR: Quevedo (matriz)

TITULOS: Licenciado en Secretariado Ejecutivo en Técnicas  
Informáticas: 4 años

Tecnólogo en Secretariado Ejecutivo en Técnicas  
Informáticas: 3 años

Técnico Asistente Ejecutivo en Técnicas  
Informáticas: 2 años

DIRIGIDO A: a Bachilleres

MODALIDAD: Semipresencial, con encuentros semanales,  
Sábados ó Domingos de 5 horas, una vez al mes; y  
tutorías a distancia vía telefónica, fax o correo.

FECHA DE INICIO: No empieza todavía

PERITAJE: Escuela Superior Politécnica de Litoral

El Consejo una vez analizado y debatido el tema, aprueba el mencionado programa.

RCP.S10.No.150.04

#### UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO

PROGRAMA: Carrera de Ingeniería Agropecuaria Aprobado para  
una promoción por el CONESUP

SOLICITA: Aprobación para abrir nuevas promociones

LUGARES: Patate (Provincia de Tungurahua) y  
Salcedo (Provincia de Cotopaxi)

TITULOS: Ingeniero Agropecuario: 5 años + tesis

Tecnólogo Agropecuario: 3 años + prácticas

DIRIGIDO A: Bachilleres

MODALIDAD: Semipresencial, con encuentros presenciales los fines de semana

FECHA DE INICIO: No empiezan todavía las nuevas promociones

El Consejo mediante Resoluciones RCP.S07. Nos. 157 y 158 de sesión del 16 de abril del 2003, aprueba el mencionado programa para una sola promoción en las ciudades de Patate y Salcedo.

El Consejo una vez analizado y debatido el tema, resuelve aprobar el mencionado programa para una sola promoción. La universidad previa a la ejecución del Programa deberá suscribir un convenio con una Institución de Educación Superior.

RCP.S10.No.151.04

#### UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO

PROYECTOS CARRERAS DE: Programador Analista de Sistemas  
Administración de Microempresas  
Contabilidad y Auditoría

LUGAR: Salcedo – Provincia de Cotopaxi

TITULOS: Técnico Programador – 4 semestres  
Tecnólogo en Análisis de Sistemas – 6 semestres  
Ingeniero en Sistemas – 10 semestres + tesis  
Tecnólogo en Administración de Microempresas  
3 años  
Ingeniero en Gestión Empresarial  
Técnico Superior en Contabilidad  
Tecnólogo en Contabilidad y Auditoría

Contador Público Autorizado – 10  
semestres + tesis

MODALIDAD: Semipresencial, mediante módulos, con  
clases presenciales académicas de 5 horas  
los días domingos una sola vez cada mes.

FECHA DE INICIO: No inicia todavía

PERITAJE: Escuela Superior Politécnica del Ejército

El Consejo una vez analizado y debatido el tema, resuelve aprobar el  
mencionado Programa para una sola promoción. La Universidad previo a la  
ejecución del Programa deberá suscribir un convenio con una Institución de  
Educación Superior.

RCP.S10.No.152.04

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EQUINOCCIAL

PROYECTO: Reestructuración Académica del Programa de Profesionalización  
Docente PROPAD.

MODALIDAD DE ESTUDIO: A distancia

DURACION, CREDITOS Y

TITULOS:

- 8 Semestres
- 218 créditos
- Licenciatura en Ciencias de la Educación según  
mención

SEDE CENTRAL

Quito

CENTROS UNIVERSITARIOS 26 Centros de Apoyo

El Consejo una vez analizado y debatido el tema, resuelve aprobar los mencionados programas.

RCP.S10.No.153.04

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

PROYECTOS:

Reapertura de las Carreras de:

- Ingeniería en Administración de Empresas y Negocios.
- Ciencias de la Educación, menciones en: Educación Parvularia y Educación Básica.

CARRERAS, TÍTULOS

Y DURACION

Administración de Empresas y Negocios

Tecnología 3 años

Ingeniería 5 ½ años

Ciencias de la Educación según cada mención.

Licenciatura 4 ½.

MODALIDAD

Semipresencial

CIUDAD

Quito

El Consejo una vez analizado y debatido el tema, resuelve aprobar las mencionadas carreras.

RCP.S10.No.154.04

INSTITUTO TECNOLOGICO “SAN PEDRO”

Carreras: Tecnología en Ciencias Religiosas y Educación en Valores,  
Promoción Social.

Título: Tecnólogo en:  
Ciencias Religiosas y Educación en Valores, y Promoción Social.

Duración: 185 créditos, seis semestres

Modalidad: Presencial

Sede: Portoviejo – Manabì

El Consejo una vez analizado y debatido el tema, aprueba la creación del Instituto Tecnológico “SAN PEDRO”.

RCP.S10.No.155.04

INSTITUTO TECNOLOGICO “SANTIAGO DE GUAYAQUIL”

CARRERA: Comunicación Comercial

TITULO: Tecnólogo en Comunicación Comercial

DURACION: 185 créditos – seis semestres

MODALIDAD: Presencial

SEDE: Guayaquil.

El Consejo una vez analizado y debatido el tema, resuelve aprobar el Instituto Tecnológico SANTIAGO DE GUAYAQUIL.

RCP.S10.No.156.04

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR

Especialización en Pediatría, para ser desarrollado en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, otorgando el Título de Especialista en Pediatría, con 68 Créditos de Actividad Académica. Se aprueba.

RCP.S10.No.157.94

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR

Especialización en Traumatología y Ortopedia, para ser desarrollado en la ciudad de Quito, en modalidad presencial, otorgando el Título de Especialista en Traumatología y Ortopedia, con 96 créditos de actividades teóricas, 4 años de duración. Se aprueba.

RCP.S10.No.158.04

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR

Especialización en Medicina Interna, para ser desarrollado en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, otorgando el Título de Especialista en Medicina Interna, con 180 créditos de actividades académicas. 3 años de duración. Se aprueba.

RCP.S10.No.159.04

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR

Especialización en Cirugía General, para ser desarrollado en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, otorgando el Título de Especialista en Cirugía General, con 96 créditos, 5 años de duración, Se aprueba.

RCP.S10.No.160.04

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Diplomado Superior en Estudios del Arte, para ser desarrollado en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, otorgando el Título de Diploma Superior en Estudios del Arte con 15 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.161.04

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Maestría en Farmacología, para ser desarrollado en la ciudad de Quito, en modalidad Semipresencial, otorgando el Título de Magíster en Farmacología, con 73 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.162.04

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Maestría de Enfermería en Geronto-Geriatria, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad Semipresencial, otorgando el Título de Magíster en Geronto-Geriatria, con 67 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.163.04

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Maestría en Planificación Local y Regional, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, otorgando los Títulos Intermedios de: Diploma Superior en

Planificación Local y Regional, con 15 créditos; Especialista en Planificación Local y Regional, con 35 créditos; y. Magíster en Planificación Local y Regional con 70 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.164.04

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Especialización en Enfermería en Medicina Crítica, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, otorgando el Título de Especialista en Enfermería en Medicina Crítica, con 38 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No. 165.04

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Especialización en Enfermería Pediátrica, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, otorgando el Título de Especialista en Enfermería Pediátrica, con 52 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.166.04

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Especialidad en Ortopedia y Traumatología, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, otorgando el Título de Especialista en Ortopedia y Traumatología, con 274 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.167.04

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Especialidad en Radiodiagnóstico e Imagen, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, otorgando el Título de Especialista en Radiodiagnóstico e Imagen, con 110 créditos (clases teóricas) más prácticas. Se aprueba.

RCP.S10.No.168.04

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Especialidad en Medicina Crítica y Terapia Intensiva, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, otorgando el Título de Especialista en Medicina Crítica y Terapia Intensiva, con 183 créditos (Clases teóricas y prácticas) más guardias asistenciales. Se aprueba.

RCP.S10.No.169.04

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Maestría en Planificación de la circulación y del Transporte Urbano, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, otorgando el Título de Magíster en Transporte Urbano con 89 créditos; y, el Título Intermedio de Especialista en Transporte Urbano con 40 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.170.04

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Maestría en Educación Parvularia, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad Semipresencial, otorgando el Título de Magíster en Educación Parvularia, con 60 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.171.04

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

Maestría en Economía y Regulación de Servicios Públicos, para ser desarrollada en la ciudad de Guayaquil, en modalidad Presencial, otorgando el Título de Magíster en Economía y Regulación de Servicios Públicos, con 75 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.172.04

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

Diplomado Superior en Inspección de Soldadura, para ser desarrollado en la ciudad de Guayaquil, en modalidad Semipresencial, otorgando el Título de Diploma Superior en Inspección de Soldadura, con 15 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.173.04

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

Diplomado superior en Gestión del Comercio Exterior y de los Procesos Aduaneros, para ser desarrollado en la ciudad de Guayaquil, en modalidad Presencial, otorgando el Título de Diploma Superior en Gestión del Comercio Exterior y de los Procesos Aduaneros, con 15 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.174.04

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

Maestría en Sistemas de Información Gerencial, para ser desarrollado en la ciudad de Guayaquil, en modalidad Semipresencial, otorgando el Título de Magíster en Sistemas de Información Gerencial, con 60 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.175.04

UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI

Maestría en Docencia e Investigación Educativa, para ser desarrollada en la ciudad de Portoviejo, en modalidad Semipresencial, otorgando el Título de Magíster en Docencia e Investigación Educativa, con 86 créditos; y, los Títulos Intermedios de: Diploma

Superior en Ciencias Básicas, con 24 créditos, y Especialista en Planificación y Proyectos, con 48 créditos. Se aprueba, aclarando a la Universidad que los Maestros obtendrán solo el grado de Magíster y no los títulos intermedios de Diplomado o Especialista, entendiéndose que no es una acumulación de títulos. Quienes se matriculen en la Especialidad, obtendrán sólo el título de Especialista, y el Diploma en igual forma.

RCP.S10.No.176.04

#### UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI

Maestría en Educación Parvularia, para ser desarrollada en la ciudad de Portoviejo, en modalidad Semipresencial, otorgando el Título de Magíster en Educación Parvularia, con 60 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.177.04

#### UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI

Maestría en Ciencias de la Ingeniería, mención Estructuras, para ser desarrollada en la ciudad de Portoviejo, en modalidad Presencial, otorgando el título de Magíster en Ciencias de la Ingeniería, mención Estructuras. Se aprueba.

RCP.S10.No.178.04

#### UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE

Maestría en Alimentación y Nutrición, para ser desarrollada en la ciudad de Ibarra, en modalidad Semipresencial, otorgando el título de Magíster en Alimentación y Nutrición, con 76 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.179.04

#### UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO

Maestría en Gerencia Internacional, para ser desarrollada en la ciudad de Guayaquil, en modalidad Presencial, otorgando el título de Magíster en Gerencia Internacional, con 60 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.180.04

#### UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO

Diplomado Superior en Gestión Empresarial, para ser desarrollado en la ciudad de Guayaquil, en modalidad Presencial, otorgando el título de Diploma Superior en Gestión Empresarial, con 18 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.181.04

#### UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Especialidad de Ortopedia Dentomaxilofacial, para ser desarrollado en la ciudad de Guayaquil, en modalidad Presencial, otorgando el título de Especialista en Ortopedia Dentomaxilofacial, con 100 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.182.04

#### UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Diplomado Superior en Aparatología Miofuncional de Ortopedia Dentomaxilofacial, para ser desarrollado en la ciudad de Guayaquil, en modalidad Presencial, otorgando el título de Diploma Superior en Aparatología Miofuncional de Ortopedia Dentomaxilofacial, con 16 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.183.04

#### UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Maestría en Comunicación y Desarrollo, para ser desarrollado en la ciudad de Guayaquil, en modalidad Presencial, otorgando el título de Magíster en Comunicación y Desarrollo, con 74 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.184.04

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL

Maestría en Gerencia Clínica en Salud Sexual y Reproductiva, para ser desarrollada en las ciudades de Quito y Guayaquil, en modalidad Semipresencial, otorgando el título de Magíster en Gerencia Clínica en Salud Sexual y Reproductiva, con 63 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.185.04

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES  
FLACSO

Maestría en Ciencias Sociales con mención en Estudios Socioambientales, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, otorgando el título de Magíster en Ciencias Sociales con Estudios Socioambientales, con 64 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.186.04

UNIVERSIDAD DE CUENCA

Maestría en Educación Parvularia, para ser desarrollada en la ciudad de Cuenca, en modalidad Semipresencial, otorgando el título de Magíster en Educación Parvularia, con 60 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.187.04

#### UNIVERSIDAD DE CUENCA

Maestría en Arquitectura del Paisaje, para ser desarrollada en la ciudad de Cuenca, en modalidad Semipresencial, otorgando el título de Magíster en Arquitectura del Paisaje, con 66 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.188.04

#### UNIVERSIDAD DE CUENCA

Diplomado Superior en Bases Científicas para Odontología, para ser desarrollada en la ciudad de Cuenca, en modalidad Semipresencial, otorgando el título de Diploma Superior en Bases Científicas. Se aprueba. La Comisión Académica conjuntamente con el señor Rector de la Universidad de Cuenca cambiarán la denominación del Postgrado.

RCP.S10.No.189.04

#### UNIVERSIDAD DE CUENCA

Diplomado Superior en Fundamentos de Técnicas de Endodoncia, para ser desarrollado en la ciudad de Cuenca, en modalidad Semipresencial, otorgando el título de Diploma Superior en Fundamentos de Técnicas de Endodoncia, con 16 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.190.04

#### UNIVERSIDAD TECNICA LUIS VARGAS TORRES

Maestría en Educación Parvularia, para ser desarrollada en la ciudad de Esmeraldas, en modalidad Semipresencial, otorgando el título de Magíster en Educación Parvularia, con 60 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.191.04

#### UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA

Maestría en Educación Parvularia, para ser desarrollada en la ciudad de Machala, en modalidad Semipresencial, otorgando el título de Magíster en educación Parvularia, con 60 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.192.04

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Maestría en Gerencia Contable y Financiera, para ser desarrollada en la ciudad de Loja, en modalidad Semipresencial, otorgando el título de Magíster en Gerencia Contable y Financiera, con 60 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.193.04

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Diplomado Superior en Planificación del Desarrollo Rural, para ser desarrollada en la ciudad de Loja, en modalidad Semipresencial, otorgando el título de Diploma Superior en Planificación del Desarrollo Rural, con 49 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.194.04

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

UNIVERSIDAD TECNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS

Maestría en Salud Familiar, para ser desarrollada en la ciudad de Esmeraldas, en modalidad Presencial, otorgando el título de Magíster en Salud Familiar, con 60 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.195.04

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR

Especialización en Derecho Procesal, para ser desarrollado en la ciudades de Loja y Quito, en modalidad Semipresencial, otorgando el título de Especialista en Derecho Procesal, con 56 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.196.04

#### ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

Maestría en Ingeniería Eléctrica, para ser desarrollado en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, otorgando el título de Magíster en Ingeniería Eléctrica, con 60 créditos; y los títulos intermedios: Diploma Superior en Areas de Ingeniería Eléctrica, con 15 créditos y, Especialista en Areas de Ingeniería Eléctrica, con 30 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.197.04

#### UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA

Diplomado en Docencia Universitaria, para ser desarrollado en la ciudad de Quito, en modalidad Semipresencial, otorgando el título de Diploma Superior en Docencia Universitaria, con 21 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.198.04

#### UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI EN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD FEDERICO SANTA MARIA DE CHILE, CAMPUS GUAYAQUIL.

Diplomado Superior en Proyectos de Ingeniería Informática, para ser desarrollado en la Ciudad de Guayaquil, en modalidad Presencial, otorgando el título de Diploma Superior en Proyectos de Ingeniería Informática, con 24 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.199.04

#### UNIVERSIDAD CRISTIANA LATINOAMERICANA

Maestría en Intervención y Asesoría en Terapia Familiar Sistémica, para ser desarrollado en la ciudad de Quito, en modalidad Semipresencial, otorgando el título de Magíster en Intervención y Asesoría en Terapia Familiar Sistémica, con 90 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.200.04

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL

ESCUELA POLITECNICA AGROPECUARIA DE MANABI

Diplomado Superior en Comercio y Negocios Electrónicos, para ser desarrollado en Calceta, Provincia de Manabí, en modalidad Semipresencial, otorgando el título de Diploma Superior en Comercio y Negocios Electrónicos, con 16 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.201.04

UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR

Maestría en Gerencia para el Desarrollo, para ser desarrollado en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, otorgando el título de Magíster en Gerencia para el Desarrollo, con 96 créditos. Se aprueba, incluyendo en su denominación el término “social” quedando el nombre de “Maestría en Gerencia para el Desarrollo Social, otorgando el grado de Magíster en Gerencia para el Desarrollo Social, con 96 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.202.04

UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR

Especialización en Acupuntura y Moxibustión, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, otorgando el título de Especialista en Acupuntura y Moxibustión, con 40 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.203.04

## UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR

Maestría en Gerencia Pública, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, otorgando el título de Magíster en Gerencia Pública, con 62 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.204.04

## UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Especialista de Enfermería en Cuidados Intensivos, para ser desarrollado en la ciudad de Guayaquil, en modalidad Presencial, otorgando el título de Especialista en Enfermería de Cuidados Críticos, con 81 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.205.04

## UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Especialidad en Cuidados Intensivos Pediátricos, para ser desarrollado en la ciudad de Guayaquil, en modalidad Presencial, otorgando el título de Especialista en Cuidados Intensivos Pediátricos, con 30 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.206.04

## UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Especialidad en Anestesiología Gineco-Obstétrica, para ser desarrollado en la ciudad de Guayaquil, en modalidad Presencial, otorgando el título de Especialista en Anestesiología Gineco.Obstétrica. con 245 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.207.04

## UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

Maestría en Docencia y Currículo para la Educación Superior, para ser desarrollada en la ciudad de Ambato, en modalidad Semipresencial, otorgando el título de Magíster en Docencia y Currículo para la Educación Superior, con 60 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.208.04

UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA.

Especialidad en Nuevas Tendencias del Derecho de Empresas, para ser desarrollada en los Centros Regionales Asociados de la Universidad a nivel Nacional, en modalidad a Distancia con apoyo virtual, otorgando el título de Especialista en Nuevas Tendencias del Derecho de Empresas, con 31 créditos. Se aprueba con el cambio de denominación a Especialidad en Derecho Empresarial, otorgando el título de Especialista en Derecho Empresarial.

RCP.S10.No.209.04

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

Maestría en Producción Animal con mención en Nutrición Animal, Manejo de Pastizales y Reproducción y Mejoramiento Ganadero, a desarrollarse en la ciudad de Riobamba, en modalidad Semipresencial, otorgando el título de Magíster en Producción Animal con mención en Nutrición Animal, Manejo de Pastizales y Reproducción y Mejoramiento Ganadero, con 76 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.210.04

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES

Diplomado Superior en Pedagogía del Derecho, a desarrollarse en la ciudad de Ambato, en modalidad Semipresencial, otorgando el título de Diploma Superior en Pedagogía del Derecho, con 18 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.211.04

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA AMÉRICA

Especialista en Didáctica de la Matemática, a desarrollarse en las ciudades de Quito, Cuenca, Tulcán, en modalidad Semipresencial, otorgando el título de Especialista en Didáctica de la Matemática, con 33 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.212.04

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL

Maestría en Sistemas Informáticos Educativos, a desarrollarse en la ciudad de Quito, en modalidad Semipresencial, otorgando el título de Magíster en Sistemas Informáticos Educativos, con 75 créditos y el título intermedio de Especialista en Multimedia Educativa, con 35 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.213.04

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Maestría en Educación Parvularia, a desarrollarse en la ciudad de Guaranda, en modalidad Semipresencial, otorgando el título de Magíster en Educación Parvularia, con 60 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.214.04

UNIVERSIDAD SAN ANTONIO DE MACHALA

Maestría en Educación Parvularia, a desarrollarse en la ciudad de Machala, en modalidad Semipresencial, otorgando el título de Magíster en Educación Parvularia, con 60 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.215.04

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Maestría en Educación Parvularia, a desarrollarse en la ciudad de Riobamba, en modalidad Semipresencial, otorgando el título de Magíster en Educación Parvularia, con 60 créditos. Se aprueba.

RCP.S10.No.216.04

#### UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO

Se aprueba en forma permanente el Programa de Pregrado de Ingeniería Agronómica que la Universidad viene desarrollando en la ciudad del Angel, Provincia del Carchi.

RCP.S10.No.217.04

#### ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL CHIMBORAZO

Se conoce el Informe de la Comisión de Control del CONESUP, sobre las denuncias presentadas en contra de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y luego del análisis respectivo resolvió archivar el referido expediente.

RCP.S10.No.218.04

A través de Secretaría se da lectura del Informe de la Comisión de Institutos Superiores del CONESUP, contenida en Oficio No. 005 CONESUP.STA.AOC.CI.2004, de 22 de marzo del 2004, mediante el cual la Comisión de Institutos Superiores del CONESUP, remite al Consejo, para su conocimiento y aprobación varios Convenios con Instituciones de Educación Superior de los Estados Unidos de Norteamérica.

El Consejo luego del análisis y debate correspondiente resuelve aprobar dicho Informe, siempre y cuando cumplan con las observaciones emitidas por la Dirección Jurídica del CONESUP, contenido en Memo No.113.CONESUP.DAJ. de 15 de Marzo de 2004,

incorporándose al final del Informe Jurídico mencionado después de la frase “CONESUP previo” el texto siguiente: “Supervisión del área académica Institucional y Comisión de Control”

RCP.S10.No.219.04

Se aprueba el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico “JESS”.

RCP.S10.No.220.04

Se aprueba el Estatuto del Instituto Tecnológico Superior en Mercadotecnia a Distancia.

RCP.S10.No.221.04

Se aprueba el Estatuto del Instituto Tecnológico Superior I.S.M.A.C.

RCP.S10.No.222.04

Se aprueba el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico CEMPLAD

RCP.S10.No.223.04

Se aprueba el Estatuto del Instituto Tecnológico RUMIÑAHUI

RCP.S10.No.224.04

Se aprueba el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico INTEGRACION ANDINA DE LA CIUDAD DE QUITO.

RCP.S10.No.225.04

Se aprueba el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre los Lineamientos de Carrera Académica o Escalafón del Docente Universitario y Politécnico.

RCP.S10.No.226.04

Se aprueba el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, con las siguientes observaciones:

En el Art. 32 “Del reemplazo del Rector”, la ESPAM establecerá de manera explícita cual es la autoridad que le reemplazará al Rector.

La Disposición Transitoria Tercera dirá: “Para las elecciones de Rector de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, que se llevarán a efecto en el año 2005, tendrán derecho al voto todos los docentes, con sujeción a lo que dispone el Art. 34 de la Ley de Educación Superior”.

RCP.S10.No.227.04

Se aprueba el Estatuto de la Universidad de Otavalo con las siguientes observaciones que deberán ser incorporadas por la Universidad:

1. El Art. 11 del Estatuto debe ser sustituido por el siguiente texto:  
“El Consejo Directivo será convocado y presidido por quien ejerza las funciones de Rector de la Universidad, a su falta lo reemplazarán el Vicerrector Académico, o el Decano más antiguo, de conformidad con el Art. 24, literal a) y Art. 25 de este Estatuto”.
2. El literal h) del Art. 13 debe ser reemplazado con el siguiente texto: “Aprobar los estatutos de las Asociaciones de Profesores, Estudiantes, Empleados y Trabajadores de la Institución”.
3. Elimínese el literal f) del Art. 17, por ser competencia del Rector.
4. El literal h) del Art. 17 debe establecerse como una transitoria, ya que corresponde al máximo Organismo Colegiado de la Universidad posesionar al Rector, como a las demás autoridades del Consejo Directivo, en forma permanente.
5. En el Art. 22, inciso 2do., corregir el número del artículo, pues no corresponde al Art. 18, sino al Art.19.

6. En el Art. 36, literal a) y c) reemplazar la palabra “realizar” por “apoyar”.
7. En el Art. 37 después de la palabra “especial”, eliminar la frase “externa y especializada”.
8. En el Art. 63 del Estatuto eliminar la frase “e interpretar”.

RCP.S10.No.228.04

El Consejo resuelve aprobar las Reformas al Reglamento de Conformación y Funcionamiento de Comisiones, delegando al señor Presidente del Consejo proceda a codificarlo y realizar la respectiva promulgación del mismo.

RCP.S10.No.229.04

INFORME FINAL DE LA INTERVENCION DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA DEL ECUADOR, e INFORME FINAL DE LA COMISION ESPECIAL DE INTERVENCION DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA DEL ECUADOR.

El Consejo conoce el informe del señor Interventor Ms. Jorge Almeida, de fecha 18 de Mayo del 2004, como también el Informe Final presentado por el Dr. Ernesto

Velázquez e Ing. Manuel Haz, Vocales del CONESUP; y miembros de la Comisión Especial de Intervención. Adicionalmente se da lectura del Proyecto de Resolución, mediante la cual se levanta la Intervención a la Universidad Cooperativa de Colombia del Ecuador, por parte del CONESUP.

Una vez analizado, y debatido ampliamente dichos informes se toma la siguiente resolución:

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR

## C ONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de diciembre del 2001, este Consejo dictó la Resolución RCP.S21.No.264.01, mediante la cual se dispuso la intervención de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA DEL ECUADOR, UCCE; con el fin de precautelar los intereses de la Educación Superior del País, y los derechos académicos de los estudiantes y viabilizar la reorganización de la mencionada Institución para que cumpla con los objetivos de su creación.

Que el CONESUP, en sesión de 10 de enero de 2002, mediante Resolución RCP.S3.No.049.02.02 que aprobó el Plan Emergente de Intervención aplicable a los centros de educación superior del país, disponiendo que con estas bases se elabore el plan contingente aplicable a la intervenida Universidad Cooperativa de Colombia del Ecuador, disponiéndose que además el señor Presidente del CONESUP dicte los instructivos que fueren necesarios para operar la intervención;

Que el CONESUP, con fecha 17 de diciembre de 2002 aprobó el plan emergente para la UCCE;

Que para viabilizar la intervención se han dictado las siguientes Resoluciones: 295; 294;264;137 y resoluciones de Presidencia 015 del 2002; y, 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007 del 2003.

Que se designó por el pleno del Consejo una Comisión Especial que supervigile y controle el proceso de intervención a la UCCE;

Que mediante informe final del interventor, Master Jorge Almeida Norat, del 18 de mayo del 2004, se puede establecer que se han cumplido las acciones en el área académica que solucionaron los problemas de legalización de estudios para estudiantes matriculados en la UCCE, en las diferentes unidades de la universidad que funcionaron sin la autorización del CONUEP, en su tiempo, y del CONESUP ahora;

Que en el citado informe el interventor hace un exhaustivo recuento de las tareas académicas efectuadas en las diferentes unidades de apoyo temporal, así como los pasos dados para permitir el registro legal en el CONESUP de los títulos expedidos por la UCCE;

Que en los informes de la Comisión Interventora del 16 de enero y de 10 de marzo del 2004 se señala que los proyectos de creación de las Seccionales de Quito y Sto.Domingo respectivamente cumplen con todos los requisitos señalados por la Ley de Educación Superior y su Reglamento y recomiendan su creación;

Que la Comisión, por pedido del Interventor, solicitó a la UCCE que cumpla con la obligación legal de transferir el dominio de los bienes de las Fundaciones promotoras de la Universidad a favor de la UCCE, lo que se ha cumplido con la entrega de las escrituras públicas que se anexan a esta Resolución:

Que mediante comunicación los directivos de la UCCE se han comprometido a pagar la liquidación de gastos por los costos de intervención, según la liquidación presentada por el Departamento Financiero, comprometiéndose a pagarlos en la forma que se convenga con el Presidente del CONESUP en el Acta Final que debe suscribirse en acatamiento de lo que dispone el Reglamento de Intervención, una vez expedida por el Consejo esta Resolución;

Que lo anterior determina que la intervención ha sido positiva y ha permitido regular y fortalecer el desarrollo institucional de la UCCE, en especial en el área técnico pedagógico, Administrativa y Financiera, centrando las actividades de la Universidad que estuvieron dispersas en todo el territorio nacional, así como legalizando su administración educativa para ajustarla a la normativa de la Ley de Educación Superior, su Reglamento e instructivos expedidos por el CONESUP;

Que es necesario terminar la medida de intervención, una vez que ha cumplido sus objetivos, como recomienda el informe de la Comisión Especial de Control de la Intervención y del Interventor;

En uso de sus facultades legales establecidas en el literal g) del Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Reglamento de Intervención,

RESUELVE:

Art. 1. Levantar el estado de intervención en que se encuentra la Universidad Cooperativa de Colombia del Ecuador, dejando si efecto la Resolución 264, que ordenó su intervención, a fin de que se recupere su autonomía plena y pueda continuar su labor académica;

Art. 2. Aprobar las solicitudes de la Universidad Cooperativa de Colombia del Ecuador para establecer extensiones académicas de la Universidad en las ciudades de Quito y Santo Domingo de los Colorados, con las carreras establecidas en los informes de la Comisión Especial de Intervención de 16 de enero y 10 de marzo del 2004.

Art. 3. Autorizar al señor Presidente del CONESUP para que suscriba el Acta Final con las autoridades de la UCCE, en la que se establecerá el monto líquido y la forma de pago para cubrir los valores pagados por el CONESUP por los costos de la intervención, como dispone el Reglamento de Intervención en su disposición general cuarta; de obrar en el marco académico, científico y administrativo, con estricto apego y observancia de las normas establecidas en la Ley de Educación Superior, su Reglamento y en acatamiento de los instructivos dictados por el CONESUP y las recomendaciones del Interventor señaladas en su informe final el cual es parte integrante de esta Resolución;

Art. 4. Publicar por tres ocasiones en un periódico de circulación nacional, que se otorga a los estudiantes que se crean con derechos académicos a reclamar un plazo final de 90 días como última oportunidad previo a la caducidad de sus derechos, esto con el fin de depurar el listado final de estudiantes entregado por el Interventor a la Secretaría Técnico Administrativa.

Disposición General Primera. Se agradece al señor Interventor, Msc. Jorge Almeida Norat por la labor desplegada en beneficio de la Educación Superior del país y se le

encarga actuar por un período de transición de treinta días, con el fin de poner en efecto la presente resolución.

CERTIFICACION: Certifico que las Resoluciones anteriores fueron aprobadas por el CONESUP, con el quórum legal y entran en vigencia, conforme consta en el acta de aprobación, a cuyo texto me remito.

f) Dr. Medardo Luzuriaga Zurita

SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR EN SESION ORDINARIA  
REALIZADA EN PORTOVIEJO EL 24 DE JUNIO DEL 2004

SESION No.11

RCP.S11.No.230.04

COMISIONES PERMANENTES DEL CONESUP

2004 - 2006

*COMISION ACADEMICA*

Dr. Ernesto Velázquez B.

PDTE. COM. ACADEMICA

VOCAL CONESUP

SUBCOMISIÓN DE PREGRADO

Dr. Ernesto Velázquez B.

PRESIDENTE

Arq. Francisco Ulloa

DIRECTOR DE SESIONES

Ing. Víctor Hugo Olalla	RECTOR UTCOTOPAXI
Dr. Silvio Álvarez	RECTOR UCE
Lic. Pedro Pablo Lucio Gaibor	RECTOR ESPOCH
Ab. León Roldos	RECTOR U.E. BOLIVAR
Ing. Saúl Lara	RECTOR UG
Dr. Luis Miguel Romero	PRESIDENTE U.T.INDOAM.
Econ. Marcelo Fernández	CANCILLER UTPL
Lcdo. Francklin Cabascango	RECTOR UIDE
Sr. Fernando Herrera	PDTE. FENAPUPE
	PRESIDENTE FEPE (EPN)

#### SUBCOMISION DE PREGRADO

Dr. Ernesto Velázquez B.	PRESIDENTE
Dr. Mario Jaramillo Paredes	DIRECTOR DE SESIONES
	RECTOR U. AZUAY
Arq. Fernando Carrión	DIRECTOR FLACSO
Dr. Enrique Ayala Mora	RECTOR UASB
Ing. Víctor Hugo Olalla	RECTOR UCE
Dr. Moisés Tacle	RECTOR ESPOL
Dr. Jaime Astudillo	RECTOR UCUENCA
Dr. Michel Doumet	RECTOR UCSG
Lcdo. Germán Espinosa	RECTOR UNITA
Sr. Paúl Jácome	PRESIDENTE FEUE (UCE)
Sr. Kléber Javier Peláez Castro	PRESIDENTE FEUPE (UTPL)

#### SUBCOMISION DE NIVEL TECNICO Y TECNOLOGICO

Dr. Ernesto Velázquez B.	PRESIDENTE
Dr. Wilfrido Robalino	DIRECTOR DE SESIONES
	VOCAL CONESUP
Ing. Víctor Hugo Jaramillo	RECTOR UTA
Dr. Bolívar Lupera	RECTOR UTB
CrnI. Marco Vera Ríos	RECTOR ESPE
Dr. Stalin Suárez	RECTOR EPN

Msc. María Elena Viteri  
Lic. Mario Cisneros V.  
Sr. Marcelo Neto  
Sra. Nidia Solis (U.CUENCA)

RECTOR I. TECNOECUATORIANO  
RECTORA INST. S. ECOMUNDO  
RECTOR INST. S. POLICIA  
PRESIDENTE FENASOUPE  
PRESIDENTE FENATUPE

*COMISION ECONOMICA*

Ab. Xavier Tomalá  
  
Dr. Marco Lucio Muñoz H.  
  
Ing. Víctor Hugo Olalla  
Ing. Jacobo Bucaram Ortiz  
Arq. Francisco Ulloa  
Ing. Leonardo Félix  
Lcdo. José Benito Reyes  
Dr. Romulo Minchala Murillo  
Ab. León Roldos  
Eco. Washington Estrada  
Dra. Elsa Alarcón Soto  
Dr. Luciano Bellini  
Dr. Carlos Darquea  
Lcdo. Francklin Cabascango  
Sra. Nidia Solis (U.CUENCA)

PRESIDENTE  
RECTOR UEPSE  
DIR. SESIONES  
VOCAL CONESUP  
RECTOR UCE  
RECTOR UAE  
RECTOR UTC  
RECTOR ESPAM  
RECTOR UTLVTE  
RECTOR UEMILAGRO  
RECTOR UG  
RECTOR ESPEAm  
RECTORA ULVR  
RECTOR UPS  
RECTOR ASO.UCC  
PDTE. FENAPUPE  
PRESIDENTE FENATUPE

*COMISION JURIDICA*

Dr. Carlos Ortega  
  
Dr. Carlos Larreategui  
  
Ab. Xavier Tomalá  
Lcdo. José Benito Reyes  
Lcdo. Edison Riera

PRESIDENTE  
RECTOR UEES  
DIRECTOR DE SESIONES  
RECTOR UDLA  
RECTOR UEPSE  
RECTOR UTLVTE  
RECTOR UNACH

Ing. Jorge Villarroel	RECTOR UTN
Ing. José Veliz	RECTOR UTMANABI
Dr. Marcelo Farfan	RECTOR U. SAN GREGORIO
Dr. Medardo Mora Solórzano	RECTOR ULEAM
Dr. Álvaro Trueba Barahona	RECTOR UTE
Dr. Jorge Enríquez Páez	RECTOR UAPG
Dr. Gustavo Andrade	RECTOR ISTPCCMercantiles
Sra. Nidia Solis (U.CUENCA)	PRESIDENTE FENATUPE
Sr. Fernando Herrera	PRESIDENTE FEPE (EPN)

*COMISION DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA*

Ing. Manuel Haz Álvarez	PRESIDENTE
	RECTOR UTEQ
Dr. José Terán Varea	REP. SENACYT
Dr. Michel Doumet	RECTOR UCSG
Ing. Víctor Hugo Olalla	RECTOR UCE
Ing. Jacobo Bucaram Ortíz	RECTOR UAE

COMISION DE CULTURA

Dr. Álvaro Trueba Barahona	PRESIDENTE
	RECTOR UTE
Ing. Jacobo Bucaram	DIRECTOR DE SESIONES
	RECTOR UAE
Dr. Max Gonzalez Merizalde	RECTOR UNL
Ing. Víctor Cabrera	RECTOR U. MACHALA
Lic. Pedro Pablo Lucio Gaibor	RECTOR U.E. BOLIVAR
Ing. Clímaco Cañarte	RECTOR UESMANABI
Sr.	RECTOR U.E.AMAZONICA
Dr. Gustavo Álvarez	RECTOR UNIANDES
Dr. Francisco Yáñez	RECTOR ESPOJ
Dra. Marcia Gilbert de Babra	RECTORA U.CASA GRANDE
Lcdo. Manuel Ávila	RECTOR UTSAM

	RECTOR INST.
Sr. Paúl Jácome	PRESIDENTE FEUE (UCE)
Sr.	PROF. ESPAM

*COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES*

Dr. Moises Tacle	PRESIDENTE
	RECTOR ESPOL
Dr. Jorge Enríquez Páez	DIRECTOR DE SESIONES
	RECTOR UAPG
Dr. Medardo Mora Solórzano	RECTOR ULEAM
Ing. Clímaco Cañarte	RECTOR UESMANABI
□rnl. Marco Vera Ríos	RECTOR ESPE
Dr. Romulo Minchala Murillo	RECTOR UEMILAGRO
Ing. José Veliz	RECTOR UTMANABI
Ing. Jorge Villarroel	RECTOR UTN
Dr. Milton Altamirano	RECTOR UCCE
Dr. Rómulo López Sabando	RECTOR UIJEFFERSON
Dra. Sonia Roca	RECTOR UPEN
	INST.
Sr. Fernando Herrera	PRESIDENTE FEPE (EPN)
Sr. Paúl Jácome	PRESIDENTE FEUE (UCE)

*COMISION DE PLANEAMIENTO*

Arq. Francisco Ulloa	PRESIDENTE
	RECTOR UTC
Crnl. Marco Vera Ríos	DIRECTOR DE SESIONES
	RECTOR ESPE
Dr. Stalin Suárez	RECTOR EPN
Sr.	RECTOR U.E.AMAZONICA
Gral.E.M.C. Jorge Ortega Espinosa	DIRECTOR IAEN
Dr. Silvio Álvarez	RECTOR ESPOCH
Lcdo. Edison Riera	RECTOR UNACH
Dr. Patricio Proaño	RECTOR UCL

Dr. Santiago Gangotena	RECTOR USFQ
Dr. Byron Rodríguez Otañez	RECTOR UTISRAEL
Dra. María de Lourdes Jarrín	RECTORA U.E.TURISTICAS INST.
Sr. Marcelo Neto	PRESIDENTE FENASOUPE
Sr. Fernando Herrera	PRESIDENTE FEPE (EPN)

*COMISION DE VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD*

Dr. José Ribadeneira	PRESIDENTE RECTOR PUCE
Dr. Bolívar Lupera	DIRECTOR DE SESIONES RECTOR UTB
Ing. Víctor Hugo Jaramillo	RECTOR UTA
Ing. Víctor Cabrera	RECTOR U. MACHALA
Dr. Marcelo Santos	RECTOR UTEG RECTOR U.METROPOLITANA U. OTAVALO
Dr. Plutarco Cisneros	U. OTAVALO
Sr. Paúl Jácome	PRESIDENTE FEUE (UCE)
Sr. Fernando Herrera	PRESIDENTE FEPE (EPN)
Sr. Kléver Javier Peláez Castro	PRESIDENTE FEUPE (UTPL)
Sra. Nidia Solis (U.CUENCA)	PRESIDENTE FENATUPE
Lcdo. Francklin Cabascango	PDTE. FENAPUPE
Sr. Marcelo Neto	PRESIDENTE FENASOUPE
Msc. Jorge Almeida Norat	VOCAL CONESUP

*COMISION DE CONTROL*

Dr. Mario Jaramillo Paredes	PRESIDENTE RECTOR UAZUAY
Ing. Leonardo Félix López	DIRECTOR SESIONES RECTOR ESPAM
Dr. Medardo Mora Solórzano	RECTOR ULEAM

Dr. Max Gonzalez Merizalde	RECTOR UNL
Dr. Jaime Astudillo	RECTOR UCUENCA
Lcdo. José Benito Reyes	RECTOR UTLVTE
Ing. Víctor Cabrera	RECTOR U. MACHALA
Dr. Rodolfo Cerpian	RECTOR UISEK
Ing. Francisco Zea Zamora	U. JOSE PERALTA
Dr. Vicente Rojas A.	U.A.QUITO
Dr. Gonzalo Aguirre A.	ESP.SERVIO TULIO MONTERO INST.
Sr. Kléver Javier Peláez Castro	PRESIDENTE FEUPE (UTPL)
Sr. Paúl Jácome	PRESIDENTE FEUE (UCE)
Ing. Hernán Bedón	VOCAL CONESUP

RCP.S11.No.231.04

Se aprueban sin observaciones las Actas de las Sesiones de: 26 de Noviembre y 3 de Diciembre del 2003; 7 y 28 de enero; 19 de Febrero; 31 de Marzo; 13 y 28 de Abril; 5, 11 y 20 de Mayo del 2004.

RCP.S11.No.232.04

El Consejo designa una Comisión Especial para la redacción de la Resolución referente a los Doctores en Jurisprudencia y Doctores en Filosofía, integrada por: Dr. Alvaro Trueba, Dr. Ernesto Velázquez, Dr. Alejandro Carrión, y, Dr. Silvio Álvarez.

RCP.S11.No.233.04

El Consejo resuelve que la misma Comisión, redacte el texto sobre los Doctorados en Ciencias Internacionales, y que esta Comisión, sea la que interactúe con la Comisión de lo Civil del H. Congreso Nacional.

CERTIFICACION: Certifico que las Resoluciones anteriores fueron aprobadas por el CONESUP, con el quórum legal y entran en vigencia, conforme consta en el acta de aprobación, a cuyo texto me remito.

f) Dr. Medardo Luzuriaga Zurita

SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR EN SESION EXTRAORDINARIA  
REALIZADA EN GUAYAQUIL EL 21 DE JULIO DEL 2004

SESION No.12

RCP.S12.No.234.04

El Consejo resuelve publicar un manifiesto al país con el siguiente texto:

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR Y LA ASAMBLEA DE  
LA UNIVERSIDAD ECUATORIANA A LA OPINION PUBLICA

En los últimos tiempos, en forma reiterada, algunos miembros de la función judicial y de otras instituciones han emitido resoluciones o sentencias que constituyen una limitación evidente de la autonomía de la universidad ecuatoriana reconocida en la Constitución de la República.

El último caso que nos preocupa por su especial incidencia es el producido con la Universidad de Guayaquil, por cuanto una resolución de amparo constitucional

interfiere en el proceso electoral para designar a las máximas autoridades de esta institución.

Al respecto manifestamos lo siguiente:

- a) Las normas jurídicas vigentes conceden al Consejo Nacional de Educación Superior, la competencia exclusiva para conocer y resolver los procesos relacionados con la administración del Sistema de Educación Superior, sin que ninguna autoridad o institución del Estado pueda interferir o violentar dicha competencia, de conformidad con lo que establece el Art. 13 literal l de la Ley Orgánica de Educación Superior.
- b) La Ley Orgánica de Educación superior (LES), establece como requisito para ser rector de una universidad o escuela politécnica el tener título académico de cuarto nivel, debidamente registrado en el CONESUP, condición que defendemos por ser legal y constituir una garantía para la calidad en el ejercicio de la administración universitaria.
- c) En los procesos académicos y administrativos internos, incluyendo los actos electorales para designar las autoridades universitarias, el máximo organismo competente son los Consejos Universitarios debidamente constituidos y a quienes expresamos nuestro respaldo.

RCP.S12.No.235.04

El Consejo da la bienvenida al Dr. Carlos Ortega Maldonado y procede a su calificación como Delegado del señor Ministro de Educación y Culturas al CONESUP.

CERTIFICACION: Certifico que las Resoluciones anteriores fueron aprobadas por el CONESUP, con el quórum legal y entran en vigencia, conforme consta en el acta de aprobación, a cuyo texto me remito.

f) Dr. Medardo Luzuriaga Zurita

SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR EN SESION EXTRAORDINARIA  
REALIZADA EN GUARANDA EL 22 DE JULIO DEL 2004

SESION No.13

RCP.S13.No. 236.04

Se deja pendiente la aprobación del Acta de 24 de junio.

RCP.S13.No.237.04

Se niega la reconsideración presentada por el Dr. Alejandro Carrión sobre la conformación de Comisiones Permanentes del CONESUP.

RCP.S13.No.238.04

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR.

El Consejo Nacional de Educación Superior conoció el Informe de la Comisión Académica, contenida en Of. No. 2254.2004 de junio 9 del 2004, sobre el Proyecto de creación de la Universidad Iberoamericana del Ecuador, UNIBE, en la ciudad de Quito, como Universidad Particular Autofinanciada, y luego del análisis respectivo resuelve emitir informe favorable.

El Consejo Nacional de Educación Superior recomienda al H. Congreso Nacional:

1. Que en la Ley de Creación conste expresamente, que la nueva Universidad durante los próximos 5 años, no podrá crear Extensiones ni ofertar cursos de Postgrados.

2. Para efectos de organización administrativa, funcionamiento y designación de las autoridades de la Universidad a crearse, el H. Congreso Nacional designe al Pleno del CONESUP, para que actúe y supervise dichos procesos y el cumplimiento de la transferencia de dominio de todos los bienes a la Universidad..

RCP.S13.No.239.04

#### UNIVERSIDAD PANAMERICANA DEL ECUADOR

El Consejo Nacional de Educación Superior, conoció el Informe de la Comisión Académica del CONESUP sobre el Proyecto de creación de la Universidad Panamericana del Ecuador, UPAN y resolvió designar una Comisión Especial integrada por: Ing. Hernán Bedón, Ing. Manuel Haz, Dr. Alejandro Carrión y Arq. Francisco Ulloa, para el estudio y verificación del Proyecto, una vez que los Promotores lo reformulen.

RCP.S13.No.240.04

Se crea el Instituto Tecnológico “Desarrollo Humano CRE-SER”.

Lugar de funcionamiento: Quito

Carrera: Desarrollo Humano, Personal y Social

RCP.S13.No.241.04

Se crea el Instituto Superior Tecnológico “Escuela de los Chefs de Guayaquil”.

Lugar de funcionamiento Guayaquil

Carreras Tecnologías en: Arte Culinario  
Servicios y Administración; y

## Alimentos y Bebidas

RCP.S13.No.242.04

Se crea el Instituto Superior Tecnológico “Alfonso Aguilar Ruilova”.

Lugar de funcionamiento: Guayaquil

Carreras: Informática y Comunicaciones,  
Diseño Gráfico y Multimedia; y  
Gestión del Turismo y Negocios  
Electrónicos.

RCP.S13.No.243.04

## UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

MAESTRIA EN GERENCIA DE LA ADMINISTRACION Y GESTION PUBLICA, para ser desarrollado en la Sede de la Universidad, en modalidad presencial, , otorgando el Título de Magister en Gerencia de la Administración y Gestión Pública, con 70 créditos, y los títulos intermedios de: Diploma Superior de Gerencia en Investigación y Planificación Estratégica, con 17 créditos; y, Especialista en Gerencia de Gestión Pública y Gobernabilidad, con 34 créditos. Se aprueba.

RCP.S13.No.244.04

## UNIVERSIDAD DE CUENCA

DIPLOMADO SUPERIOR EN EDUCACION UNIVERSITARIA EN CIENCIAS DE LA SALUD, para ser desarrollado en la Sede de la Universidad, en modalidad semipresencial, otorgando el Título de Diploma Superior en Educación Universitaria en Ciencias de la Salud, con 15 créditos. Se aprueba.

RCP.S13.No.245.04

## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

#### MAESTRIA EN GESTION LOCAL Y POLITICAS PUBLICAS,

para ser desarrollada en la Sede de la Universidad, en modalidad semipresencial, otorgando el Título de Magíster en Gestión Local y Políticas Públicas, con 63 créditos, y los títulos intermedios de: Especialista en Políticas del Sector Público, con 32 créditos, y, Diploma Superior en Planificación Estratégica del Sector Público, con 16 créditos. Se aprueba.

RCP.S13.No.246.04

#### ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

DIPLOMADO SUPERIOR EN GESTION DE MERCADEO, para ser desarrollado en la sede de la ESPE, en modalidad semipresencial, otorgando el título de Diploma Superior en Gestión del Mercadeo, con 18 créditos. Se aprueba.

RCP.S13.247.04

#### UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA

DIPLOMADO EN BIOTECNOLOGIA ACUICOLA Y VEGETAL, para ser desarrollado en la sede de la Universidad, en modalidad semipresencial, otorgando el título de Diploma Superior en Biotecnología Acuícola y Vegetal, con 23 créditos. Se aprueba.

RCP.S13.No.248.04

#### PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

MAESTRIA EN INGENIERIA DEL TRANSPORTE, para ser desarrollado en la sede de la Universidad, en modalidad presencial, otorgado el Título de Magíster en Ingeniería del Transporte, con 65 créditos, y el Título intermedio de Especialista en Ingeniería del Transporte, con 53 créditos. Se aprueba, con el cambio de denominación de “MAESTRIA EN INGENIERIA DEL TRANSPORTE “ a “MAESTRIA EN TRANSPORTES”.

RCP.S13.No.249.04

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

MAESTRIA EN REDES DE COMUNICACIONES, para ser desarrollado en la sede de la Universidad, en modalidad presencial, otorgando el Título de Magíster en Redes de Comunicaciones, en modalidad presencial, con 67 créditos, y el Título intermedio de Especialista en Redes de Comunicaciones con 35 créditos. Se aprueba.

RCP.S13.250.04

UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA

MAESTRIA EN ESTUDIOS ANTROPOLOGICOS Y DE LA CULTURA, para ser desarrollado en las sedes de Quito y Loja, en modalidad semipresencial y a distancia, otorgando el Título de Magíster en Estudios Antropológicos y de la Cultura. Se aprueba el mencionado postgrado, con el cambio de denominación de Maestría en Estudios Antropológicos y de la Cultura a “Maestría en Antropología y Cultura”, para ser ejecutado sólo en la ciudad de Quito, por cuanto no se han presentado justificativos para ejecutar el postgrado en la ciudad de Loja, y tampoco el convenio con una universidad conforme lo ha establecido el CONESUP.

RCP.S13.No.251.04

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

ESPECIALIDAD EN DERMATOLOGIA, para ser desarrollado en la Sede de la Universidad, en modalidad presencial, otorgando el Título de Especialista en Dermatología, con 59 créditos. Se aprueba.

RCP.S13.No.252.04

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

ESPECIALIDAD EN NEFROLOGIA, para ser desarrollada en la sede de la Universidad, en modalidad presencial, otorgando el Título de Especialista en Nefrología, con 59 créditos. Se aprueba.

RCP.S13.No.253.04

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

ESPECIALIDAD DE TRAUMATOLOGIA, para ser desarrollada en la sede de la Universidad, en modalidad presencial, otorgando el Título de Especialista en Traumatología, con 59 créditos. Se aprueba.

RCP.S13.No.254.04

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

ESPECIALIDAD EN NEUROCIRUGIA, para ser desarrollada en la sede de la Universidad, en modalidad presencial, otorgando el Título de Especialidad en Neurocirugía, con 71 créditos. Se aprueba.

RCP.S13.No.255.04

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

ESPECIALIDAD EN ANESTESIOLOGIA, para ser desarrollada en la Sede de la Universidad, en modalidad presencial, otorgando el Título de Especialidad en Anestesiología, con 59 créditos. Se aprueba.

RCP.S13.No.256.04

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

ESPECIALIDAD EN CIRUGIA GENERAL, para ser desarrollada en la Sede de la Universidad, en modalidad presencial, otorgando el Título de Especialista en Cirugía General, con 65 créditos. Se aprueba.

RCP.S13.No.257.04

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

ESPECIALIDAD EN CIRUGIA PLASTICA, para ser desarrollada en la Sede de la Universidad, en modalidad presencial, otorgando el Título de Especialista en Cirugía Plástica, con 71 créditos. Se aprueba.

RCP.S13.No.258.04

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

ESPECIALIDAD EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, para ser desarrollado en la Sede de la Universidad, en modalidad presencial, otorgando el Título de Especialista en Ginecología y Obstetricia, con 59 créditos. Se aprueba.

RCP.S13.No.259.04

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR

MAESTRIA EN CONOCIMIENTO Y COMPETITIVIDAD, para ser desarrollada en la Sede de la Universidad, en modalidad presencial, otorgando el Título de Magíster en Conocimiento y Competitividad, con 60 créditos, y los Títulos intermedios de Especialista para el Conocimiento, con 33 créditos; y Diploma Superior en Competitividad, con 18 créditos. El Consejo resuelve devolver el proyecto de postgrado a la Universidad, para que lo presente reformulado segmentando el área del conocimiento.

RCP.S13.No.260.04

## UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR

MAESTRIA EN ESTUDIOS PSICOANALITICOS, SOCIEDAD Y CULTURA, para ser desarrollada en la Sede de la Universidad, en modalidad presencial, otorgando el Título de Magíster en Estudios Psicoanalíticos, Sociedad y Cultura, con 96 créditos, y el Título intermedio de Especialista en Estudios Psicoanalíticos, Sociedad y Cultura, con 56 créditos. El Consejo una vez analizado y debatido el tema, mediante Resolución RCP.S13.No. 260.04, resuelve devolverlo a la Universidad, para que amplíe los contenidos del postgrado en lo referente al término Psicoanalíticos.

RCP.S13.No.261.04

## UNIVERSIDAD TECNOLOGICA ISRAEL

MAESTRIA EN GESTION DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, para ser desarrollada en la sede de la Universidad, en modalidad semipresencial, otorgando el título de Magíster en Gestión de la Productividad y Competitividad Empresarial con 74 créditos, y el Título intermedio de Especialista en Gerencia de Sistemas de Calidad, con 34 créditos. Se aprueba.

RCP.S13.No.262.04

## UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES

MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA, para ser desarrollada en la sede de la Universidad, en modalidad semipresencial, otorgando el Título de Magíster en Derecho Penal y Criminología, con menciones en: Derecho Procesar Penal, Derechos Humanos, Delitos de Cuello Blanco, con 78 créditos y el Título intermedio de Especialista en Derecho Penal y Justicia Indígena, con 36 créditos. El Consejo lo aprueba, debiendo la universidad eliminar las menciones propuestas.

RCP.S13.No.263.04

## UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES

MAESTRIA EN DERECHO DE FAMILIA: mención en Mediación y Arbitraje Familiar, para ser desarrollada en la ciudad de Babahoyo, en modalidad semipresencial, otorgando el título de Magíster en Derecho de Familia: Mención en Mediación y Arbitraje Familiar, con 60 créditos. El Consejo aprueba el mencionado postgrado, con el cambio de denominación de “MAESTRIA EN DERECHO DE FAMILIA: Mención en Mediación y Arbitraje Familiar”, a MAESTRIA EN DERECHO DE FAMILIA. Mención en Mediación Familiar”, otorgando el Título de Magíster en Derecho de Familia, Mención en Mediación Familiar. En el caso que la Universidad Autónoma de los Andes en la ciudad de Ambato realice una próxima reedición, la denominación será la misma que se está ofertando en Convenio con la Universidad Técnica de Babahoyo, esto es MAESTRIA EN DERECHO DE FAMILIA: Mención en Mediación Familiar.

RCP.S13.No.264.04

## UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES

MAESTRIA EN GERENCIA DE LA EDUCACION ABIERTA, para ser desarrollada en la ciudad de Babahoyo, en modalidad semipresencial,, otorgando el Título de Magíster en Gerencia de la Educación Abierta, con 64 créditos. Se aprueba.

RCP.S13.No.265.04

## UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES

MAESTRIA EN DIRECCION DE EMPRESAS, con énfasis en Gerencia Estratégica, para ser desarrollada en la ciudad de Babahoyo, en modalidad semipresencial, otorgando el Título de Magíster en Dirección de Empresas, con énfasis en Gerencia Estratégica, con 61 créditos. El Consejo aprueba el mencionado postgrado, con el cambio de denominación de “MAESTRIA EN DIRECCION DE EMPRESAS, con énfasis en Gerencia Estratégica”, a MAESTRIA EN DIRECCION DE EMPRESAS.

RCP.S13.No.266.04

ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

DIPLOMADO SUPERIOR EN SISTEMAS DE EDUCACION SUPERIOR MODULAR BASADOS EN CREDITOS ACUMULABLES Y TRANSFERIBLES, para ser desarrollado en la Sede de la ESPE, en modalidad semipresencial, otorgando el Título de Diploma Superior en Sistemas de Educación Superior Modular Basados en Créditos Acumulables y Transferibles, con 25 créditos. El Consejo aprueba el mencionado Postgrado, con el cambio de denominación a : Diplomado Superior en Sistemas de Educación Superior.

RCP.S13.No.267.04

UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS

MAESTRIA EN INFORMATICA Y DERECHO, para ser desarrollada en la Sede de la Universidad, en modalidad Semipresencial, otorgando el Título de Magíster en Derecho Informático, con 60 créditos y el Título intermedio de Diploma Superior en Informática Jurídica con 22 créditos. El Consejo, aprueba el mencionado Postgrado, con la denominación del Grado de Magíster en Derecho Informático y el Título de Diploma Superior en Derecho Informático.

RCP.S13.No.268.04

El Consejo Nacional de Educación Superior, resuelve ratificar la siguiente resolución: “Las universidades que han sido creadas legalmente durante el último año, a partir del 18 de agosto de 1997, y las que se crearen en lo posterior, mantendrán por los cinco años subsiguientes al inicio de su apertura legal, la estructura académica que se encuentra en su Ley de creación, cuyo estudio y análisis en relación con el Art. 7 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, fundamentó el pronunciamiento de la Comisión Académica, del CONUEP y el Congreso Nacional. Además en estos cinco años, estas instituciones podrán únicamente conferir títulos correspondientes al nivel de pregrado”.

RCP.S13.No.269.04

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURISTICAS

MAESTRIA EN GESTION DEL DESARROLLO DEL TURISMO CON MENCIONES EN. ECOTURISMO DE LOCALIDADES Y TURISMO COMUNITARIO Y MERCADEO DE TURISMOS ALTERNATIVOS, para ser desarrollada en la Sede de la Universidad, en modalidad semipresencial, otorgando el Título de Magíster en Gestión del Desarrollo del Turismo, con menciones en: Nuevas Alternativas de Turismo; Ecoturismo Local y Comunitario, con 60 créditos, y los Títulos Intermedios de: Especialista en Gestión del Desarrollo del Turismo, con 30 créditos y Diplomado en Gestión del Desarrollo del Turismo con 15 créditos.

El Consejo una vez analizado y debatido el tema y ratificando la resolución del CONESUP de 14 de junio del 2001, que dice: “Las universidades que han sido creadas legalmente durante el último año a partir del 18 de agosto de 1997, y las que se crearen en lo posterior, mantendrán por los cinco años subsiguientes, al inicio de su apertura legal, la estructura académica que se encuentra en su Ley de creación, cuyo estudio y análisis en relación con el Art. 7 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, fundamentó el pronunciamiento de la Comisión Académica, del CONUEP y el Congreso Nacional. Además en estos cinco años, estas instituciones podrán únicamente conferir títulos correspondientes al nivel de pregrado”, aprueba el mencionado postgrado, el mismo que podrá ofertarse a partir de marzo del 2005.

RCP.S13.No.270.04

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL

MAESTRIA EN SISTEMAS DE CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD, otorgando el Grado de Magíster en Sistemas de Calidad y Productividad, con 68 créditos. El Consejo una vez analizado y debatido el tema y ratificando la resolución del CONESUP de 14 de junio del 2001, que dice: “Las universidades que han sido creadas legalmente durante el último año a partir del 18 de agosto de 1997, y las que se crearen en lo posterior, mantendrán por los cinco años subsiguientes, al inicio de su apertura legal, la estructura académica que se encuentra en su Ley de creación, cuyo estudio y análisis en

relación con el Art. 7 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, fundamentó el pronunciamiento de la Comisión Académica, del CONUEP y el Congreso Nacional. Además en estos cinco años, estas instituciones podrán únicamente conferir títulos correspondientes al nivel de pregrado”, aprueba el mencionado postgrado, el mismo que podrá ofertarse a partir de enero del 2005.

RCP.S13.No.271.04

El Consejo resuelve crear la EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA EN LA CIUDAD DE QUITO. SE APRUEBA.

RCP.S13.No.272.04

CONESUP  
EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

Que mediante oficio Nro R-1035 04U.D.A de 7 de julio del año en curso el Presidente de la Comisión de Control, pone en conocimiento del Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior, que el programa de Licenciatura en Educación Básica, modalidad a distancia, en convenio entre la Universidad Nacional de Chimborazo y el Centro Nacional de Investigaciones Sociales y Educativas CENAISE, se ha ejecutado sin autorización en algunos cantones como Santa Rosa en El Oro; Cañar, Azogues y La Troncal y, que habiendo solicitado autorización de funcionamiento en julio del 2003, dicha autorización les que negada en diciembre del mismo año.

Que el Presidente de la referida Comisión, luego del análisis pertinente, recomienda que el Consejo Nacional de Educación Superior aplique, la resolución RCP 5 01 No. 074-03, es decir, que los referidos programas de Licenciatura en Educación Básica modalidad a Distancia, que se realizan en los cantones de Santa Rosa en El Oro; Cañar,

Azogues y La Troncal, mediante convenio entre la Universidad Nacional de Chimborazo y CENAISE se los legalice para efectos de registro de títulos en la Secretaría Técnica Administrativa y que éstos una vez culminados se cierren definitivamente.

Que las universidades o escuelas politécnicas están facultadas para solicitar la aprobación de programas académicos en la modalidad a distancia, o la autorización de funcionamiento de extensiones, cuyas solicitudes se hubieran presentado en la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP, hasta el 31 de diciembre de 2003, sometiéndose a los requisitos que para este efecto se contemplan en la Ley de Educación Superior, su Reglamento General y la normatividad vigente al respecto.

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RÉSUELVE:

Art. 1.- Disponer la aplicación de la Resolución RCP S01 No..074-03, de 22 de Enero del 2003, con el fin de proceder a legalizar los programas académicos que sin aprobación del CONESIJP, así como también los que se dictaron en extensiones no autorizadas, para efectos de registro de los títulos en la Secretaría Técnica Administrativa, luego de lo cual deberán cerrar definitivamente.

Art. 2.- Admitir al trámite a la Secretaria Técnica Administrativa del Consejo Nacional de Educación Superior, las solicitudes de autorización de ejecución de programas académicos a distancia y aprobación de extensiones universitarias que se hubieren presentado hasta el 31 de diciembre de 2003.

Art. 3.- Dicha admisión a trámite no equivale a la autorización de funcionamiento de programas académicos y la aprobación de los proyectos de extensión, tampoco les faculta a las Instituciones de Educación Superior, que hubieren abierto extensiones sin autorización del CONESUP, a cambiar la estructura académica del proyecto, ni a receptor nuevas matrículas, sin contar con la aprobación del CONESUP.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP.

RCP.S13.No.273.04

El Consejo Nacional de Educación Superior, en sesión realizada el 22 de julio del año en curso, resolvió nombrar una Comisión Especial para el estudio de los Estados Financieros y de los Presupuestos de la Institución, la misma que quedó integrada por: Ing. Víctor Hugo Olalla, Dr. Marco Lucio Muñoz y Gral. Hernán Bedón.

RCP.S13.No.274.04

El Consejo Nacional de Educación Superior, en sesión realizada el 22 de julio del año en curso, resolvió nombrar una Comisión Especial para la revisión de la liquidación del Fondo de Institutos, la misma que quedó integrada por: Ing. Víctor Hugo Olalla, Dr. Marco Lucio Muñoz y Gral. Hernán Bedón.

RCP.S13.No.275.04

El Consejo resuelve delegar al Ing. Vinicio Baquero, Presidente del CONESUP, y al Dr. Ernesto Velázquez, Vocal del Consejo, para que preparen la comunicación con todos los fundamentos legales, relacionada con la reforma al Reglamento de la Ley de Educación Superior, solicitada por el CONEA, y ésta sea enviada al Presidente de la República

RCP.S13.No.276.04

CONESUP  
EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

Que el Art. 75 de la Constitución dispone, en su párrafo segundo, que las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares se regirán por la ley y por sus estatutos, aprobados por el Consejo Nacional de Educación Superior.

Que los artículos 30 y 33 de la Ley Orgánica de Educación Superior permiten la reelección del Rector y de los Vicerrectores de las universidades y escuelas politécnicas, siempre que el Estatuto de cada universidad lo permita.

Que la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Superior preceptúa que las instituciones de educación superior reformarán sus estatutos para adecuarlos a las disposiciones de la vigente Ley de Educación Superior y los someterán al CONESUP para su aprobación.

Que la Sexta Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que los rectores, vicerrectores y demás autoridades académicas elegidas en las universidades y escuelas politécnicas elegidos antes de la vigente ley, continuarán en sus funciones hasta completar el período de su mandato.

Que la Disposición Transitoria Sexta, antes citada, dispone también que los procesos electorales que deban darse hasta la reforma de los estatutos, dispuesta en la transitoria quinta, se cumplan con el procedimiento del estatuto no reformado que este vigente, obligando a los candidatos a cumplir con los requisitos que manda la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 30.

Que en las universidades y escuelas politécnicas que adecuaron sus estatutos a las nuevas disposiciones de la vigente ley, los que fueron aprobados por el CONESUP, están terminando su mandato, para el que fueron electos con la anterior norma estatutaria.

Que al CONESUP han llegado consultas de diferentes instituciones de educación superior, que solicitan dicte las regulaciones aplicables a los procesos de cambio de autoridades académicas cuyos períodos se vencen.

Que la Procuraduría General del Estado ha producido dictámenes en los que, con fundamento en normas de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículos 27 y 31, opina que la reelección de las autoridades se sujeta a lo que disponga el estatuto de cada universidad, sin determinar en que situación están los elegidos con un estatuto anterior a la Ley de Educación Superior vigente, que tienen la aspiración de candidatizarse a un nuevo período bajo el estatuto ajustado a la ley vigente.

Que el Art. 7 del Código Civil contiene el principio jurídico que fija los efectos de la ley en el tiempo y establece que la ley dispone sólo para lo venidero y carece de efecto retroactivo.

Que la Asesoría Jurídica del CONESUP ha emitido informe jurídico 1456, de 21 de abril de 2004, en el que señala que la permisividad para que un rector sea o no reelecto deben constar en el estatuto universitario, dictado por el Consejo Universitario.

Que de conformidad con la letra 1), del Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, es deber del Consejo resolver los asuntos referidos a violaciones de ley, estatutos o reglamentos, lo que ha sido materia de petición de varios centros de educación superior.

En uso de sus atribuciones legales,

#### RESUELVE:

Art. 1. Para los casos de aplicación de la norma estatutaria de una universidad o escuela politécnica, en cuanto a la elección de sus autoridades, deberá tenerse en cuenta la presente resolución:

a) En el caso de no haberse reformado el estatuto de la universidad o escuela politécnica, de manera que el vigente no está adecuado a la Ley

b) Orgánica de Educación Superior actual, antes del proceso de elección el Consejo Universitario procederá a reformar el Estatuto, dando cumplimiento a la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Educación Superior;

c) La universidad o escuela politécnica que no ha reformado su estatuto para adecuarlo a la vigente ley, podrá elegir nuevas autoridades, aplicando el anterior estatuto sujeto a las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, por lo que sus autoridades deben reunir los requisitos que piden los artículos 30 y 33 de la Ley y el procedimiento a seguir en el proceso electoral debe sujetarse a los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

d) La universidad o escuela politécnica que ha reformado su Estatuto para adecuarlo a la ley orgánica de educación superior, que se encuentran ante la situación de que sus autoridades fueron elegidas con el anterior estatuto y se les vence el período cuando el nuevo está en vigencia, podrán ser reelegidas si el nuevo Estatuto lo permite.

e) En los casos en que el Estatuto aplicado no contenga claras disposiciones transitorias sobre como debe computarse el período para permitir la reelección de autoridades, al amparo de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Superior, si el nuevo estatuto determina que las autoridades sólo deben reelegirse por una oportunidad, en razón de la irretroactividad de la ley, el período para el que fueron elegidos con el estatuto anterior no se computará como aplicable a la elección que deba producirse al amparo del Estatuto vigente adecuado a la Ley Orgánica de Educación Superior, porque al producirse bajo una nueva norma legal y estatutaria la elección, las nuevas disposiciones sólo obligan a partir de su expedición, en consecuencia con la elección a efectuarse se inicia un nuevo ciclo y sólo a partir de ella se podrá contar la posibilidad de reelección por una sola vez, siempre que la norma estatutaria así lo determine, en cuanto a la expectativa de reelección.

f) Los candidatos a dignidades académicas o para ser elegidos autoridades de las universidades y escuelas politécnicas o del CONEA deberán cumplir, a partir del 13 de abril del 2004, con el requisito de tener título académico de cuarto nivel, registrado en el CONESUP, que son aquellos que se determinan en la letra c) del Art. 44 de la Ley Orgánica de Educación Superior, una vez que ha cesado la vigencia de la vigésimo

sexta Disposición Transitoria de la Ley de Educación Superior. Para los rectores o miembros del CONEA elegidos cuando la transitoria tenía vigencia y que no se han posesionado, el requisito será exigido al momento de la posesión. Para quienes estén en funciones se les pedirá el título en grado académico de cuarto nivel en los casos de reelección.

Art. 2. Estas normas podrán ser modificadas por los Consejos Universitarios, antes de convocarse a la elección, si así lo resuelven, lo que deberá producirse por la vía de una reforma estatutaria que legalice la decisión.

Art. 3. Este instructivo entra en aplicación a partir de la fecha en que el CONESUP lo ha expedido, sin perjuicio de su publicación posterior en la Gaceta Universitaria.

Dado en la ciudad de Guaranda a los 22 días del mes de Julio de 2004

RCP.S13.No.277.04

El Consejo Nacional de Educación Superior, conoció el Proyecto de Reglamento para el Establecimiento Administración y Funcionamiento de Doctorados en el Ecuador, y resolvió que para la próxima reunión donde se vaya a tratar dicho Reglamento, cada Vocal del Consejo, haga llegar las observaciones puntuales. Adicionalmente se resuelve, dar un plazo de 10 días, contados a partir de la notificación de esta Resolución, para que las Universidades y Escuelas Politécnicas envíen sus observaciones.

RCP.S13.No.278.04

El Consejo Nacional de Educación Superior, luego de conocer la exposición del señor doctor Ernesto Velázquez Baquerizo, Miembro Principal del CONESUP, designado por el pleno para desempeñarse como Presidente de la Comisión Académica del Consejo, en respuesta a sólo dos cartas de rectores que indicaban que sólo los rectores pueden presidir las comisiones del Consejo, por reunir los requisitos para ser rector; en razón de

que el doctor Velázquez Baquerizo, señaló que posee las condiciones que pide la Ley de Educación Superior para ser miembro del Consejo en su Art. 12, literal. f), por ser docente de dos Universidades y de postgrado en varias; que además reúne los requisitos que para ser rector pide el Art. 30 de la Ley de Educación Superior, ya que posee más de veinte años de docencia universitaria, título de maestría y demás, todo lo que prueba con su currículum vitae, que pide se remita a los señores rectores de las instituciones universitarias y politécnicas. El Consejo deja señalado que la Ley de Educación Superior, en el Art. 13 literal u), lo faculta a nombrar comisiones, las que deben estar presididas, conforme dispone el Reglamento a la Ley de Educación Superior, en su Art. 13, por un miembro principal del Consejo o un rector de universidad o politécnica, lo que ha ocurrido con el Dr. Velázquez, acogiendo su pedido y disponiendo que se remita su currículum vitae a todas las instituciones del sistema de educación superior.

RCP.S13.No.279.04

El Consejo resuelve designar al Dr. Ernesto Velázquez, prepare el documento mediante el cual se disponga a la Universidad Técnica del Norte, cumplir con las obligaciones pendientes de pago, así como también la restitución de la carga horaria al Dr. Marco Lucio Muñoz.

RCP.S13.No.280.04

Se aprueba en segunda el Reglamento del Fondo para el Desarrollo del Docente Universitario.

CERTIFICACION: Certifico que las Resoluciones anteriores fueron aprobadas por el CONESUP, con el quórum legal y entran en vigencia, conforme consta en el acta de aprobación, a cuyo texto me remito.

f) Dr. Medardo Luzuriaga Zurita

SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR EN SESION EXTRAORDINARIA  
REALIZADA EN QUITO EL 11 DE AGOSTO DEL 2004

SESION No.14

RCP.S14.No. 281.04

El Consejo Nacional de Educación Superior, luego del análisis del Informe de la comisión Especial integrada por: Ing. Víctor Hugo Olalla, Dr. Marco Lucio Muñoz y General Hernán Bedón, referente a los Estados Financieros y Presupuestos de la Institución, resuelve: “Aprobar en forma unánime el Acta Resolutiva de la Comisión Especial con las siguientes observaciones: El 6º. Párrafo del Acta dirá: “Recomendar la aprobación de las reformas al Presupuesto del año 2004, aprobado en el H. Congreso Nacional”.

Con respecto a la distribución de los fondos de investigación mencionados en el Acta, se solicita a la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica, que hasta la terminación del año 2004, se haya realizado la correspondiente convocatoria a los concursos, de acuerdo al Reglamento del Sistema para Investigación de la Educación Superior del Ecuador, aprobado por el CONESUP.

Adicionalmente, se deja expresa constancia, que en el año 2004 se determina como Presupuesto institucional inicial el aprobado en el H. Congreso Nacional, por cuanto no se ha determinado con precisión los ingresos a percibir, ante los desacuerdos, inclusive legales, con el Ministerio de Economía y Finanzas.

CERTIFICACION: Certifico que las Resoluciones anteriores fueron aprobadas por el CONESUP, con el quórum legal y entran en vigencia, conforme consta en el acta de aprobación, a cuyo texto me remito.

f) Dr. Medardo Luzuriaga Zurita

SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR EN SESION ORDINARIA  
REALIZADA EN QUITO EL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

SESION No.15

RCP.S15.No.282.04

Se aprueban las Actas del 24 de Junio, 21 y 22 de Julio, y 11 de agosto del 2004.

RCP.S15.No.283.04

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Especialización en Oftalmología, para ser desarrollado en la Sede de la Universidad, en modalidad Presencial, otorgando el Título de Especialista en Oftalmología.

RCP.S15.No.284.04

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Especialización en Cirugía Oncológica, para ser desarrollado en la Sede de la Universidad, en modalidad Presencial, otorgando el Título de Especialista en Cirugía Oncológica.

RCP.S15.No.285.04

#### ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL CHIMBORAZO

Maestría en Planeación y Evaluación Universitaria, para ser desarrollado en la Sede de la Escuela Politécnica, en modalidad Semipresencial, otorgando el Grado de Magíster en Planeación y Evaluación Universitaria.

RCP.S15.No.286.04

#### UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI

Maestría en Alimentos, para ser desarrollada en la Sede de la Universidad, en modalidad Presencial, otorgando el Grado de Magíster en Alimentos.

RCP.S15.No.287.04

#### UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Maestría en Vivienda Saludable, para ser desarrollada en la sede de la Universidad, en modalidad Semipresencial, otorgando el Grado de Magíster en Vivienda Saludable y los Títulos Intermedios de: Diplomado Superior en Vivienda Saludable ; y, Diplomado Superior en Construcción de Vivienda Saludable.

RCP.S15.No.288.04

#### UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Maestría en Ingeniería Industrial y de la Productividad, para ser desarrollada en la Sede de la Universidad, en modalidad Presencial, otorgando en Grado de Magíster en Ingeniería Industrial y de la Productividad.

RCP.S15.No.289.04

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Maestría en Microbiología, menciones: Biomédica, e Industrial, para ser desarrollada en la Universidad de Guayaquil, en modalidad Semipresencial, otorgando el grado de Magíster en Microbiología con las menciones en Biomédica; e, Industrial y los Títulos Intermedios de : Diplomado Superior en Microbiología; y, Especialista en Microbiología.

RCP.S15.No.290.04

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Maestría en Hidráulica, para ser desarrollada en la Sede de la Universidad, en modalidad Presencial, otorgando el Grado de Magíster en Hidráulica, y el Título Intermedio de Especialista en Hidráulica.

RCP.S15.No.291.04

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Especialidad en Intervenciones Socio-ecológicas en Intervenciones Críticas de la Adolescencia, para ser desarrollada en la Sede de la Universidad, en modalidad Presencial, otorgando el Título de Especialista en Intervenciones Socio-ecológicas en Intervenciones Críticas de la Adolescencia.

RCP.S15.No.292.04

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

Maestría en Desarrollo Humano, para ser desarrollada en la Sede de la Universidad, en modalidad Semipresencial, otorgando el Grado de Magíster en Desarrollo Humano, y

los Títulos Intermedios de Diplomado superior en Desarrollo Humano y Especialista en Gestión Social.

RCP.S15.No.293.04

UNIVERSIDAD DEL AZUAY  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Especialización en Cirugía Oncológica, para ser desarrollada en la ciudad de Cuenca, en modalidad Presencial, otorgando el Título de Especialista en Cirugía Oncológica.

RCP.S15.No.294.04

UNIVERSIDAD DEL AZUAY  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Especialización en Anatomía Patológica, para ser desarrollada en la ciudad de Cuenca, en modalidad Presencial, otorgando el Título de Especialista en Anatomía Patológica.

RCP.S15.No.295.04

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Diplomado Superior en Gerencia de Servicios de Salud, para ser desarrollada en las ciudades de Loja y Esmeraldas (Convenio con la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas), en modalidad Semipresencial, otorgando el Título de Diplomado Superior en Gerencia de Servicios de Salud.

RCP.S15.No.296.04

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES  
FLACSO

Especialización en Estudios Socioambientales, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, otorgando el Título de Especialista en Estudios Socioambientales.

RCP.S15.No.297.04

Maestría en Gerencia Educativa, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, otorgando el Grado de Magíster en Gerencia Educativa y el Título Intermedio de Especialista en Gerencia Educativa.

RCP.S15.No.298.04

Especialidad en Derecho del Comercio Electrónico, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, otorgando el Título de Especialista en Derecho del Comercio Electrónico.

RCP.S15.No.299.04

Especialidad en Ginecología Oncológica, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, otorgando el Título de Especialista en Ginecología Oncológica.

RCP.S15.No.300.04

El Consejo con referencia a la recomendación de la Comisión Académica sobre el cobro de una tasa, para el pago a los peritos, quienes evalúan los proyectos de Postgrado y Pregrado, resuelve dejar pendiente para una próxima sesión, en virtud que la propuesta presentada por la Comisión implica un cambio de modelo.

RCP.S15.No.301.04

El Consejo conoce la propuesta de la Comisión Académica relacionada con el pedido del Ing. Armando Altamirano, Vicerrector de la ESPOCH, y con el apoyo de varios

miembros del Consejo, resuelve que sea la propia Subcomisión Académica la que establezca el procedimiento a seguirse.

RCP.S15.No.302.04

#### UNIVERSIDAD DEL AZUAY

Programa de Formación Profesional de Guías Naturalistas de Galápagos, en modalidad Semipresencial, para ser desarrollado en Puerto Ayora, Provincia de Galápagos, otorgando el título de Técnico Superior, Guía Profesional de Turismo.

RCP.S15.No.303.04

#### UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES

Maestría en Gestión de la Educación, menciones: Educación Básica; Media y Superior, para ser desarrollada en la ciudad de Ambato, en modalidad Semipresencial, otorgando el Grado de Magíster en Gestión de Educación, con las menciones: Educación Básica, Educación Media, y, Educación Superior; y, los Títulos Intermedios: Diploma Superior en Gestión Prospectiva de la Educación, y Especialista en Diseño Curricular. El Consejo lo aprueba y además, resuelve, que los títulos intermedios de Diploma Superior y Especialista, se considerarán como salidas intermedias para quienes únicamente se encuentren interesados en optar por estos títulos, de manera que, no sean acumulativos para aquellos estudiantes que ingresen en la Maestría.

RCP.S15.No.304.04

#### UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES

Diplomado Superior en Pedagogía de la Comunicación, para ser desarrollado en la ciudad de Ambato, en modalidad Semipresencial, otorgando el Título de Diploma Superior en Pedagogía de la Comunicación.

RCP.S15.No.305.04

## UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES

Maestría en Negocios Internacionales, para ser desarrollada en la ciudad de Ambato, en modalidad Semipresencial, otorgando el Título de Magíster en Negocios Internacionales, otorgando el Grado de Magíster en Negocios Internacionales, y los Títulos Intermedios de: Diploma Superior en Comercio Exterior; y, Especialista en Negociación. Además el Consejo resuelve que los títulos intermedios de Diploma Superior y Especialista, se considerarán como salidas intermedias para quienes únicamente se encuentren interesados en optar por estos títulos, de manera que, no sean acumulativos para aquellos estudiantes que ingresen en la Maestría.

RCP.S15.No.306.04

## UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EQUINOCCIAL

Maestría en Teleinformática y Redes de Computadoras, para ser desarrollada en la Sede de la Universidad, en modalidad Presencial, otorgando el Título de Magíster en Teleinformática y Redes de Computadoras.

RCP.S15.No.307.04

## UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INDOAMERICA

Diplomado Superior en Prevención Prenatal de Discapacidades, para ser desarrollado en la Matriz de la Universidad, Ambato, en modalidad Semipresencial, otorgando el Título de Diploma Superior en Prevención Prenatal de Discapacidades.

RCP.S15.No.308.04

## UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INDOAMERICA

Maestría en Gestión de Proyectos Socio Productivos, para ser desarrollada en la Matriz de la Universidad (Ambato), otorgando el título de Magíster en Gestión de Proyectos Socio Productivos.

RCP.S15.No.309.04

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Especialidad en Dermatología, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, otorgando el Título de Especialista en Dermatología.

RCP.S15.No.310.04

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Diplomado Superior en Mediación, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad Semipresencial, otorgando el Título de Diploma en Mediación.

RCP.S15.No.311.04

ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

Maestría en Ingeniería Industrial y Productividad, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, otorgando el Título de Magíster en Ingeniería y Productividad.

RCP.S15.No.312.04

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Maestría en Sexología, menciones: Educación de la Sexualidad; y, Sexología Clínica, para ser desarrollada en la ciudad de Guayaquil, en modalidad Presencial, otorgando el Grado de Magíster en Sexología, con mención en Educación de la Sexualidad o Sexología Clínica.

RCP.S15.No.313.04

UNIVERSIDAD TECNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS

Maestría en Desarrollo Humano y Comunitario, para ser desarrollada en la ciudad de Esmeraldas, en modalidad Semipresencial, otorgando el Grado de Magíster Desarrollo Humano y Comunitario y los Títulos Intermedios de Diploma Superior en Desarrollo Humano; y, Especialista en Diseño de Proyectos de Desarrollo Humano. Además el Consejo resuelve que los títulos intermedios de Diploma Superior y Especialista, se considerarán como salidas intermedias para quienes únicamente se encuentren interesados en optar por estos títulos, de manera que, no sean acumulativos para aquellos estudiantes que ingresen en la Maestría.

RCP.S15.No.314.04

ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

Maestría en Entrenamiento Deportivo, para ser desarrollada en la Sede de la ESPE, en modalidad Semipresencial, otorgando el Grado de Magíster en Entrenamiento Deportivo.

RCP.S15.No.315.04

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SAN ANTONIO DE MACHALA

Maestría en Epidemiología y Enfermedades Tropicales. PENDIENTE  
Maestría en Gerencia en Servicios de Salud. PENDIENTE.

RCP.S15.No.316.04

UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA

Maestría en Desarrollo de la Inteligencia y Educación, para ser desarrollada en la Matriz (Loja), en modalidad a Distancia, otorgando el Grado de Magíster en Desarrollo de la Inteligencia y Educación, y los títulos intermedios de: Diploma Superior en Pedagogías Innovadoras; y, Especialista en Desarrollo Intelectual.

RCP.S15.No.317.04

#### UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA

Diplomado en Auditoria de Gestión de la Calidad, para ser desarrollado en la Matriz (Loja), en modalidad a Distancia, otorgando el Título de Diploma Superior en Auditoria de Gestión de la Calidad.

RCP.S15.No.318.04

#### UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EQUINOCCIAL

Especialidad en Oncología Clínica, para ser desarrollado en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, otorgando el Título de Especialista en Oncología Clínica.

RCP.S15.No.319.04

#### UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

(Convenio con Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey)

Maestría en Administración, para ser desarrollada en la Matriz de la Universidad (Quito), en modalidad Presencial, otorgando el Título de Magíster en Administración (otorgado únicamente por la Universidad San Francisco de Quito).

RCP.S15.No.320.04

#### UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Especialidad en Pediatría, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, otorgando el Título de Especialista en Pediatría.

RCP.S15.No.321.04

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Maestría en Planificación Alimentaria y Nutrición, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, otorgando el Título de Magíster en Planificación Alimentaria y Nutricional.

RCP.S15.No.322.04

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Diplomado Superior en Autoevaluación y Acreditación Universitaria, para ser desarrollado en la matriz de la Universidad en la ciudad de Quito, en Convenio con la Universidad de Aconcagua de Chile, otorgando el Título de Diploma Superior en Autoevaluación y Acreditación Universitaria.

RCP.S15.No.323.04

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Maestría en Prevención de Riesgos de Trabajo, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, otorgando el Título de Magíster en Prevención de Riesgos del Trabajo; y el Título Intermedio de Especialista en Prevención de Riesgos del Trabajo.

RCP.S15.No.324.04

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR  
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO  
UNIVERSIDAD DE CUENCA

Diplomado Superior en Estudios de Prevención de la Corrupción, para ser desarrollado en Quito, Guayaquil y Cuenca (Convenio Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Universidad Especialidades Espíritu Santo y Universidad de Cuenca), en modalidad Presencial, otorgando el Título de Diploma Superior en Estudios de Prevención de la Corrupción.

RCP.S15.No.325.04

#### ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

Maestría en Administración de Negocios del Sector Eléctrico, para ser desarrollado en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, otorgando el Título de Magíster en Administración de Negocios del Sector Eléctrico y los Títulos intermedios de Diploma Superior en Administración de Negocios del Sector Eléctrico y Especialización en Administración de Negocios del Sector Eléctrico.

RCP.S15.No.326.04

#### UNIVERSIDAD DE CUENCA

Diplomado en Instrumentación Quirúrgica, para ser desarrollado en la ciudad de Cuenca, en modalidad Semipresencial, otorgando el Título de Diploma Superior en Instrumentación Quirúrgica.

RCP.S15.No.327.04

#### UNIVERSIDAD DE CUENCA

Especialización en Enfermería Geriátrica y Gerontológica para ser desarrollada en la ciudad de Cuenca, en modalidad Semipresencial, otorgando el Título de Especialista en Enfermería Geriátrica y Gerontológico

RCP.S15.No.328.04

UNIVERSIDAD DE CUENCA

Especialización en Enfermería Quirúrgica, para ser desarrollada en la ciudad de Cuenca, en modalidad Semipresencial, otorgando el Título de Especialista en Enfermería Quirúrgica.

RCP.S15.No.329.04

Se aprueba el ESTATUTO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR PANAMERICANO de la ciudad de Riobamba.

RCP.S15.No.330.04

Se aprueba el ESTATUTO DEL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR JUBONES, de la ciudad de Pasaje.

RCP.S15.No. 331.04

Se aprueba el ESTATUTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PARTICULAR “GRAFICOS DE ARTES Y CIENCIAS DIGITALES” de la ciudad de Guayaquil.

RCP.S15.No.332.04

Se aprueba el ESTATUTO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO ISELAD de la ciudad de Quito.

RCP.S15.No.333.04

Se aprueba el ESTATUTO DEL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR “ING. HECTOR MORALES ALTAMIRANO”, de la ciudad de Ambato.

RCP.S15.No.334.04

Se aprueba el ESTATUTO DEL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR ALEMAN, de la ciudad de Quito.

RCP.S15.No.335.04

Se aprueba el ESTATUTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PARTICULAR "INTERAMERICANO", de la ciudad de Cuenca.

RCP.S15.No.336.04

Se avoca conocimiento del Informe de la Comisión de Control.

RCP.S15.No.337.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión de Institutos Superiores de marzo 22 del 2004, sobre la cesión de derechos del Instituto Tecnológico CESPAD. Al respecto y luego del debate y análisis correspondiente, considerando que siendo una causa para la cesión de derechos la muerte del propietario, y que sus herederos han expresado su voluntad de ceder dichos derechos, resuelve acoger la recomendación de la Comisión de Institutos, para que pueda registrarse en el CONESUP la cesión de derechos, disponiendo adicionalmente a la Comisión Jurídica proceda a codificar lo resuelto en el Reglamento de Institutos.

RCP.S15.No.338.04

El Consejo conoce el Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales y lo acoge en todas sus partes.

RCP.S15.No.339.04

El Consejo Nacional de Educación Superior resuelve: "Que es necesario ampliar la Resolución RCP.S18.No.276-02, de fecha 25 de septiembre del 2002 que autorizó, "Cuando una Universidad desee reeditar un programa de postgrado debe notificar el CONESUP, el inicio del mismo, siempre que el programa originalmente aprobado no

sea modificado y se dicte en el mismo lugar. Se considerarán reediciones de postgrado cuando éstos hayan sido aprobados por el CONUEP o el CONESUP en los últimos cuatro años, después de los cuales dichos programas deberán ser presentados a este Organismo como proyectos nuevos”, en el sentido de que, la reedición de un programa de postgrado, deberá ser notificado al CONESUP previo al inicio del mismo, adjuntando además un informe de auto-evaluación del programa, el cual deberá ser conocido por el Presidente de la Comisión Académica, quien informará a la Comisión y al Pleno del Consejo.

RCP.S15.No.340.04

## CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR

Considerando:

1. Que con fecha 22 de enero del 2002, el CONESUP resolvió: “Que en vista de la proliferación de programas de profesionalización, se suspenda la organización de este tipo de cursos en las universidades y escuelas politécnicas, y que los interesados en obtener el título universitario se sometan a los estudios regulares con los pensa existentes; y en el caso de que los estudiantes tengan estudios previos, la universidad deberá adoptar las medidas pertinentes para revalidar esos estudios”.
2. Que las Universidades de conformidad con los Reglamentos de: Homologación y Validación de Títulos; y, Revalidación y Equiparación de Títulos, expedidos por el CONUEP, pueden realizar los procesos de Homologación, Validación, Revalidación y Equiparación de Títulos;
3. Que varias universidades y escuelas politécnicas e institutos superiores, han manifestado su preocupación porque no están claramente definidos los casos de homologación de aquellos cursos de profesionalización.

4. Que es indispensable establecer normas de regulación para efectos de titulación académica o profesional, cuando se trate de graduados que no han cursado la totalidad de su carrera en la universidad, escuela politécnica o instituto superior que otorga el título.

#### RESUELVE:

Para otorgar grados académicos o títulos profesionales a estudiantes que no hayan realizado todos los estudios requeridos para la obtención de ese título o grado, en un determinado nivel, en una universidad, escuela politécnica o instituto superior, es decir a aquellos estudiantes que iniciaron sus estudios en ese nivel en otra u otras instituciones de educación superior y obtuvieron la respectiva homologación de estudios, es indispensable que al menos el 30% de la carga académica requerida correspondiente a materias, la hubieren aprobado en la institución que confiere el respectivo grado o título (excluyendo el proyecto, seminario o tesis de grado).

RCP.S15.No.341.04

El Consejo Nacional de Educación Superior en conocimiento de las denuncias presentadas por el Dr. Alvaro Trueba, Ing. Manuel Haz e Ing. Leonardo Félix, sobre la indiscriminada proliferación de ofertas académicas sin aprobación del CONESUP, resuelve “Que a través de la Dirección Ejecutiva se solicite al Proceso de Control, realice las verificaciones necesarias y presente el informe al Consejo con el carácter de urgente”.

RCP.S15.No.343.04

#### UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO

Maestría en Gestión de Recursos Humanos, para ser desarrollada en Babahoyo y Quevedo, en modalidad Semipresencial, otorgando el Grado de Magíster en Gestión de Recursos Humanos.

RCP.S15.No.344.04

UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR

Maestría en Estudios Psicoanalíticos, Sociedad y Cultura, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, otorgando el grado de Magíster en Estudios Psicoanalíticos, Sociedad y Cultura; y, el Título intermedio de Especialista en Estudios Psicoanalíticos. Sociedad y Cultura.

RCP.S15.No.345.04

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR

Maestría en Gestión del Conocimiento y Competitividad, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad Presencial, otorgando el grado de Magíster en Gestión del Conocimiento y Competitividad; y los Títulos intermedios de Diploma Superior en Competitividad; y, Especialista para el Conocimiento.

RCP.S15.No.346.04

El Dr. Marco Lucio Muñoz informa verbalmente sobre las gestiones realizadas en la ciudad de México, que beneficiará a la Educación Superior, y resuelve solicitarle haga llegar por escrito esta información, para tomar una decisión al respecto.

CERTIFICACION: Certifico que las Resoluciones anteriores fueron aprobadas por el CONESUP, con el quórum legal y entran en vigencia, conforme consta en el acta de aprobación, a cuyo texto me remito.

f) Dr. Medardo Luzuriaga Zurita

SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR EN SESION EXTRAORDINARIA  
REALIZADA EN QUEVEDO EL 26 DE OCTUBRE DEL 2004

SESION No.16

RCP.S16.No.347.04

Se conoce el Reglamento para el Establecimiento, Administración y funcionamiento del Reglamento de Doctorados en el Ecuador y se designa una Comisión Especial integrada por: Ing. Vinicio Baquero Ordóñez, Ing. Manuel Haz; y, Dr. Ernesto Velázquez, quienes en un plazo de 30 días presentarán al pleno del Consejo la redacción final del Reglamento.

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución anterior fue aprobada por el CONESUP, con el quórum legal y entra en vigencia, conforme consta en el acta de aprobación, a cuyo texto me remito.

f) Dr. Medardo Luzuriaga Zurita

SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR EN SESION EXTRAORDINARIA  
REALIZADA EN BABAHOYO EL 27 DE OCTUBRE DEL 2004

SESION No.17

RCP.S17.No.348.04

Se aprueba el Acta de la sesión de 17 de septiembre del 2004, con la abstención del Dr. Alvaro Trueba y del Dr. Carlos Ortega, que no asistieron a la misma.

RCP.S17.No.349.04

UNIVERSIDAD NAVAL “COMANDANTE RAFAEL MORAN VALVERDE”

El Consejo Nacional de Educación Superior, conoció el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP sobre el proyecto de creación de la Universidad Naval “Comandante Rafael Morán Valverde”. El Consejo luego del debate correspondiente, aprobó el Informe de la Comisión, en la parte académica. En lo relacionado a la parte del Patrimonio, el Consejo solicita a los Promotores envíen al Pleno del Consejo los documentos, escrituras, transferencia de bienes, informes, para que previo informe jurídico, sean tratados en una próxima sesión de este Organismo

RCP.S17.No.350.04

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Maestría en Gestión Estratégica de Pequeñas y Medianas Empresas, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad presencial, otorgando el Grado de Magíster en Gestión Estratégica de Pequeñas y Medianas Empresas, con 71 créditos; Diploma Superior en Gestión Estratégica de Pequeñas y Medianas Empresas, con 17 créditos; y, Especialista en Gestión Estratégica de Pequeñas y Medianas Empresas con 34 créditos. Se aprueba.

RCP.S17.No.351.04

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Diplomado Superior en Odontología Preventiva, para ser desarrollado en la ciudad de Quito, en modalidad presencial, otorgando el Título de Diploma Superior en Odontología Preventiva, con 17 créditos. Se aprueba.

RCP.S17.No.352.04

#### UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Especialidad en Anestesiología, para ser desarrollada el Instituto de Postgrado y Unidades Hospitalarias del Ministerio de Salud, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, IESS, en modalidad presencial, otorgando el Título de Especialista en Anestesiología, con 300 créditos. Se aprueba.

RCP.S17.No.353.04

#### UNIVERSIDAD DEL AZUAY

Especialización en Producción más Limpia, para ser desarrollada en la ciudad de Cuenca, en modalidad presencial, otorgando el Título de Especialista en Producción más Limpia, con 32 créditos. Se aprueba.

RCP.S17.No.354.04

#### UNIVERSIDAD DEL AZUAY

Maestría en Psicoterapia Integrativa, para ser desarrollada en la ciudad de Cuenca, en modalidad presencial, otorgando el Título de Magíster en Psicoterapia Integrativa, con 80 créditos. Se aprueba.

RCP.S17.No.355.04

#### UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Diplomado Superior en Marketing Farmacéutico, para ser desarrollado en la ciudad de Guayaquil, en modalidad semipresencial, otorgando el Título de Diploma Superior en Marketing Farmacéutico, con 15 créditos. Se aprueba.

RCP.S17.No.356.04

#### UNIVERSIDAD ESTATAL DE GUAYAQUIL

Diplomado en Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional, para ser desarrollado en la ciudad de Guayaquil, en modalidad presencial, otorgando el título de Diploma Superior en Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional, con 17 créditos. Se aprueba.

RCP.S17.No.357.04

Diplomado Superior en Riesgos Financieros, para ser desarrollado en la ciudad de Guayaquil, en modalidad presencial, otorgando el título de Diploma Superior en Riesgos Financieros, con 15 créditos. Se aprueba.

RCP.S17.No.358.04

#### UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Especialidad en Arbitraje y Mediación, para ser desarrollada en la ciudad de Guayaquil, en modalidad presencial, otorgando el título de Especialista en Arbitraje y Mediación, con 38 créditos. Se aprueba.

RCP.S17.No.359.04

#### PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

Maestría en Filosofía, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad semipresencial, otorgando el Grado de Magíster en Filosofía, con 60 créditos. Se aprueba.

RCP.S17.No.360.04

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL EJERCITO

Maestría en Administración Gerencial Hospitalaria, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad semipresencial, otorgando el Grado de Magíster en Gerencia Hospitalaria, con 60 créditos, y los títulos intermedios de: Diplomado Superior en Gerencia Hospitalaria, con 15 créditos; y, Especialista en Administración Hospitalaria, con 30 créditos. Se aprueba.

RCP.S17.No.361.04

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Diplomado: Nuevas Tecnologías de Diseño en Electromecánica, para ser desarrollado en la ciudad de Loja, en modalidad presencial, otorgando el Título de Diploma Superior en Nuevas Tecnologías de Diseño en Electromecánica, con 21 créditos. Se aprueba, eliminando el término “nuevas” en la denominación del proyecto, así como en el título que se va a conferir.

RCP.S17.No.362.04

UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE

Maestría en Administración de Negocios, mención: Administración Estratégica, para ser desarrollada en la ciudad de Guayaquil, en modalidad semipresencial, otorgando el Grado de Magíster en Administración de Negocios, mención Administración Estratégica, con 68 créditos. Se aprueba.

RCP.S17.No.363.04

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

Maestría en Administración de la Producción, para ser desarrollada en la ciudad de Guayaquil, en modalidad presencial, otorgando el Grado de Magíster en Administración de la Producción, con 75 créditos. Se aprueba.

RCP.S17.No.364.04

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

Diplomado Superior en Gerencia Hospitalaria, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad semipresencial, otorgando el Título de Diploma Superior en Gerencia Hospitalaria, con 15 créditos. Se aprueba.

RCP.S17.No.365.04

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

Diplomado Superior en Impuestos, Especialidad en Tributación, para ser desarrollado en la ciudad de Quito, en modalidad presencial, otorgando el Título de Diploma Superior en Impuestos, con 15 créditos; y, Especialista en Tributación, con 30 créditos. Se aprueba, con el cambio de denominación, a “Diplomado Superior en Tributación” y para la Especialidad la Universidad deberá presentar un proyecto individual.

RCP.S17.No.366.04

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

Especialidad en Neonatología, para ser desarrollada en el Hospital Carlos Andrade Marín, en la ciudad de Quito, en modalidad presencial, otorgando el Título de Especialista en Neonatología, con 66 créditos. Se aprueba.

RCP.S17.No.367.04

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

Especialidad en Cirugía Cardioráxica, para ser desarrollada en el Hospital Carlos Andrade Marín, en la ciudad de Quito, en modalidad presencial, otorgando el título de Especialista en Cirugía Cardioráxica, con 61.5 créditos: 21.5 créditos para seminarios, un total de 36 créditos para Entrenamiento Hospitalario y 4 créditos para investigación. Se aprueba.

RCP.S17.No.368.04

#### UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES

Maestría en Dirección en Valores en la Institución Educativa, para ser desarrollada en la ciudad de Ambato, en modalidad semipresencial, otorgando el Grado de Magíster en Dirección de Valores en la Institución Educativa, con 70 créditos; y, el Título Intermedio de Especialista en Educación en Valores, con 32 créditos. Se aprueba.

RCP.S17.No.369.04

#### UNIVERSIDAD TECNOLOGICA AMERICA

Maestría en Ciencias de la Computación, Menciones: Networking y Aplicaciones Distribuidas, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad presencial, otorgando el Grado de Magíster en Ciencias de la Computación, Menciones en: Networking y Aplicaciones Distribuidas, con 66 créditos. Se aprueba.

RCP.S17.No.370.04

Maestría en Administración de Negocios con mención en Dirección Estratégica, para ser desarrollada en la ciudad de Quito, en modalidad semipresencial, otorgando el Grado de Magíster en Administración de Negocios con mención en Dirección Estratégica, con 69 créditos. Se aprueba.

RCP.S17.No. 371.04

#### UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL

Maestría en Administración, para ser desarrollada en la ciudad de Guayaquil, en modalidad presencial, otorgando el grado de Magíster en Administración, con 74 créditos. El Consejo lo aprueba, debiendo la Universidad ofertar el programa a partir de enero del 2005, fecha en la cual cumple cinco años de funcionamiento de conformidad con su Ley de creación.

RCP.S17.No. 372.04

#### UNIVERSIDAD DE CUENCA

Género y Desarrollo, para ser desarrollado en Cañar, Morona y Loja, en modalidad semipresencial, con clases presenciales los sábados de 8h00 a 16h00 cada 15 días, otorgando el Título de Técnico en Género y Desarrollo , con 2 años de duración. El Consejo lo aprueba para efecto del registro de los títulos en la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP. La Comisión de Control será la encargada de verificar que los programas cumplan con las normas académicas vigentes, Luego estos programas se cerrarán definitivamente.

RCP.S17.No. 373.04

#### UNIVERSIDAD DE CUENCA

Licenciatura en Ciencias de la Educación, mención: Educación Intercultural Bilingüe, para ser desarrollada en: Puyo, Coca, Toñampari, Esmeraldas, Makuma, Shuim.mamus, Tena, Lagro Agrio, Sucia, Baboso y Tausha, en modalidad presencial, otorgando los Títulos de: Licenciado en Ciencias de la Educación, mención: Educación Intercultural Bilingüe (cuatro años más tesis); Tecnólogo en Preservación de la Cultura y Medio Ambiente ( tres años más proyecto). El Consejo lo aprueba, para efectos del registro de los títulos en la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP. La Comisión de Control será la encargada de verificar que los programas cumplan con las normas académicas vigentes.

RCP.S17.No.374.04

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR

Se aprueba la creación de la Extensión de la Universidad Internacional del Ecuador en Galápagos, en el marco de la Ley de Educación Superior, su Reglamento y las resoluciones expedidas por el CONESUP.

RCP.S17.No.375.04

UNIVERSIDAD SAN ANTONIO DE MACHALA

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Maestría en Epidemiología y Enfermedades Tropicales, para ser desarrollada en Machala, en Convenio con la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, en modalidad presencial, otorgando el Grado de Magíster en Epidemiología, con mención en Enfermedades Tropicales, con 63 créditos. Se aprueba.

RCP.S17.No.376.04

UNIVERSIDAD SAN ANTONIO DE MACHALA

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Maestría en Gerencia en Servicios de Salud, para ser desarrollada en la ciudad de Machala, en Convenio con la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, en modalidad semipresencial, otorgando el grado de Magíster en Gerencia en Servicios de Salud, con 60 créditos. Se aprueba.

RCP.S17.No.377.04

Estatuto de la Universidad de Los Hemisferios

El Consejo Nacional de Educación Superior, conoció el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Estatuto de la Universidad de Los Hemisferios y luego del análisis correspondiente, resolvió solicitar a la Universidad, que para considerar la aprobación del Estatuto, deberá enviar a este Consejo los documentos de transferencia de bienes por parte de los Promotores, a favor de la Universidad, de conformidad al Art. 19 de la Ley de Educación Superior, en concordancia con lo previsto en el Art. 47 Reformado de su Reglamento General.

RCP.S17.No.378.04

Se aprueba el Estatuto del Instituto Superior ECOTEC

RCP.S17.No.379.04

Se aprueba el Estatuto del Instituto Tecnológico “Centro Tecnológico Naval”, con la siguiente observación: “Se cambie el contenido del Art. 1 que establece “es de derecho privado”, se lo sustituya por “es de derecho público no dependiente el Ministerio de Educación”, de conformidad con el Art. 1, inciso final del Estatuto General para los Institutos Superiores Públicos”.

RCP.S17.No.380.04

#### ESTATUTO UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE CUENCA

El Consejo Nacional de Educación Superior, conoció el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, sobre el Estatuto de la Universidad Panamericana de Cuenca y luego del debate correspondiente, se aprueba el Estatuto, disponiendo a la Universidad que cuando busque comprometer o transferir las acciones, debe ser previamente conocida y aprobada por el Consejo Nacional de Educación Superior, de conformidad con el Art. 85 de la Ley de Educación Superior.

RCP.S17.No.381.04

#### LEY REFORMATORIA IECE

El Consejo Nacional de Educación Superior conoció el Informe de la Comisión Jurídica del CONESUP, relacionado con el Art. 2 de la Ley Reformatoria a la Ley del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE, (R.O. 177 de septiembre 25 del 2003). Además resuelve, se prepare un texto de Ley interpretativa al H. Congreso Nacional con referencia al artículo mencionado.

RCP.S17.No.382.04

El Consejo Nacional de Educación Superior conoció el Informe de la Comisión de Control y resolvió se registren los títulos de las universidades que constan en el Informe, a excepción de los títulos expedidos por la Universidad Cristiana Latinoamericana, por cuanto la oferta del Postgrado fue antes de la expedición de su Ley de Creación por parte del H. Congreso Nacional.

El Consejo aclaró que cuando las universidades envíen la información del registro de títulos, amparados en la Resolución 074, la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP, debe registrarlos inmediatamente, sin perjuicio de que posteriormente la Comisión de Control, verifique que los programas cumplan con las normas académicas vigentes.

RCP.S17.No.383.04

## CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR

### Considerando

Que, los estados requieren de recursos humanos profesionales y capacitados para el desempeño del servicio exterior;

Que, la política internacional del Ecuador, ha estado determinada por el problema de la dependencia y del problema territorial;

Que, tales circunstancias demandaron la necesidad de crear la Escuela de Ciencias Internacionales en Quito, como una respuesta histórica que fue recogida por la Universidad Central del Ecuador.

Que, para la admisión a los programas académicos de Ciencias Internacionales, se exigió siempre a los postulantes, el contar con un título de pregrado terminal o un grado académico universitario. Por acuerdo interinstitucional y considerando que la política exterior y la defensa nacional, forman una unidad indisoluble, se permitió el ingreso de oficiales de Estado Mayor de la Fuerza Pública;

Que, la oferta académica que ofertaron las universidades, en estos programas académicos, era de postgrado;

Que, el tiempo de estudios para estos programas se lo fijó en tres años, para titulados y egresados de las escuelas de derecho y cuatro para los titulados y egresados de otros programas académicos de pregrado terminal universitario y para oficiales de Estado Mayor de la Fuerza Pública ;

Que como requisito de graduación se exigió el desarrollo de una investigación y la sustentación y defensa de la misma ante tribunal, en acto público;

Que, se otorgó el título de “Doctor”, a quienes culminaron estos estudios y el de “Licenciado” como título intermedio;

Que, en la legislación vigente, se establece por primera vez en el país, la diferenciación de títulos y grados;

Que, es deber del CONESUP, garantizar los derechos adquiridos por los estudiantes y profesionales, al amparo de leyes anteriores, hoy derogadas;

## Resuelve

Art. 1.- Reconocer los estudios de los programas académicos de “Ciencias Internacionales”, realizados en las Escuelas de Ciencias Internacionales (Hoy Instituto de Ciencias Internacionales), de la Universidad Central del Ecuador;

Art. 2.-Reconocer el título de “Doctor en Ciencias Internacionales”, como título académico de cuarto nivel - Magíster -, para fines académicos y como Título Profesional de cuarto nivel - Especialista -, para fines profesionales;

Art. 3.- Reconocer como legítimo el derecho a firmar como “Doctor” en Ciencias Internacionales, por parte de quienes obtuvieron este título, hasta Mayo del 2000, fecha de la vigencia de la Ley de Educación Superior;

Art. 4.- Establecer como valedero el título de “Doctor en Ciencias Internacionales”, para el ejercicio profesional en esa área y para la afiliación al Colegio Profesional correspondiente;

Art. 5.- Determinar que quienes hubieren iniciado sus estudios con posterioridad a Mayo del 2000, se sujetarán a las normas de la Ley de Educación Superior vigente;

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA: Los estudiantes que habiéndose matriculado en los programas de Ciencias Internacionales, con anterioridad a Mayo del 2000 y que no hubieren egresado o habiendo egresado no se hubieren graduado hasta la fecha, tendrán derecho a que se les reconozca las asignaturas aprobadas, para que puedan acreditar a la malla curricular vigente y someterse a los requisitos de graduación actuales y al otorgamiento de los títulos y grados actuales. Podrán también hacer valer dichos créditos en otros programas académicos de cuarto nivel;

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA. Comuníquese al H. Congreso Nacional, para que se tenga en cuenta al momento de la discusión de la Ley de Defensa Profesional.

RCP.S17.No.384.04.

Se aprueba el Estatuto del Instituto tecnológico Superior EUROAMERICANO.

RCP.S17.No.385.04

Se aprueba el Estatuto del Instituto tecnológico "DAVID P. AUSUBEL".

RCP.S17.No.386.04

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR  
CONESUP

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que es privativo de los centros de educación superior realizar el reconocimiento, la revalidación y la inscripción de los títulos profesionales y grados académicos.

Que el literal r) del artículo 13 en concordancia con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento General a la citada Ley, establecen que corresponderá al CONESUP previo el estudio técnico correspondiente y respetando las normas y convenios internacionales suscritos por el Estado Ecuatoriano, establecer el régimen general en base al cual, las universidades y escuelas politécnicas revalidarán o equiparán títulos y estudios obtenidos en el extranjero o en universidades y escuelas politécnicas del país.

Que el Reglamento de Convalidación, Homologación y Validación de Estudios vigente por mandato de la disposición transitoria Vigésima de la Ley Orgánica de Educación Superior, no contiene disposiciones expresas sobre el reconocimiento de títulos profesionales y grados académicos.

Que, en aplicación del principio general de irretroactividad de la Ley y, con sujeción a lo previsto en el Art. 25 del Reglamento General a la Ley de Educación Superior, es necesario emitir las disposiciones reglamentarias indispensables para regular el reconocimiento académico de los estudios no universitarios (de nivel de postgrado) realizados en el Ecuador y universitarios en el exterior, al amparo de sus respectivos reglamentos, antes de la vigencia del marco jurídico actual, y;

Que la disposición transitoria Decimoquinta de la referida Ley establece que los profesionales y extranjeros residentes que se encuentren laborando por el país tienen el plazo de seis meses desde la vigencia de esta Ley para registrar su título en el CONESUP.

Que la Ley Reformada y codificada de la Federación Médica Ecuatoriana para el Ejercicio, Perfeccionamiento y Defensa Profesional, mediante Decreto No. 3576-A, publicado en el Registro Oficial No. 876, del 17 de julio de 1979; el artículo 49 La Ley Reformativa, publicada mediante Registro Oficial No. 211,

del 14 de Junio de 1989 a través de la Ley No. 27, articuló 9; el Reglamento de Concursos para la provisión de cargos médicos a nivel nacional (Registro Oficial No. 318, del 20 de Noviembre de 1989, mediante Decreto Ejecutivo No. 1082, Capítulo IV: los artículos 15, 16, 17, 18, 19, y 20; y, el Reglamento a la Ley, mediante acuerdo No. 1460 (Registro Oficial No. 134 del 26 de Febrero de 1980 de su artículo 84, regulan la expedición de los certificados de “especialistas de hecho”, reconociéndoles derechos y obligaciones específicos, luego del cumplimiento de estudios y prácticas hospitalarias regulados por un período de tres a cinco años y los certificados de especialistas de derecho realizados en el extranjero.

En ejercicio de las facultades que le concede el literal j) del Art. 13 de la Ley de Educación Superior,

## RESUELVE:

Art. 1.- En el caso de los estudios no universitarios de postgrado y de aquellos estudios universitarios de postgrados realizados en el exterior, realizados al amparo de la Ley reformada y codificada de la Federación Médica, del Reglamento a la Ley y del Reglamento Unico de Concursos para la Provisión de Cargos Médicos a Nivel Nacional, para efectos de su reconocimiento académico, inscripción y registro en la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP, podrán ser reconocidos individualmente por una universidad que funcione legalmente en el Ecuador y que tenga Facultad o Escuela de Ciencias Médicas, previo informe favorable de la Sociedad Científica Médica de la Especialidad de que se trate, y del Colegio Médico Provincial que hubiere emitido el certificado, si fuere del caso.

Art. 2.- A los informes señalados en el artículo anterior, se añadirá el estudio académico que realice la universidad responsable del modo de estudios antes citados, y se los remitirá a la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP para su inscripción y su registro.

Art. 3.- Delégase al Presidente del CONESUP para que, mediante instructivos, expida la normativa necesaria de aplicación del presente Reglamento.

Art. 4.- Encárgase de la ejecución de esta Resolución a la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP.

RCP.S17.No. 387.04

El Consejo Nacional de Educación Superior conoció el Informe de la Comisión de Control del CONESUP, sobre la inspección de control académico realizado al Instituto Tecnológico Superior “TRES DE MARZO” ubicado en San José de Chimbo. Luego del análisis respectivo, resuelve que: “para realizar el registro de los Títulos del Instituto Tecnológico Superior “Tres de Marzo”, el Instituto realice la titulación de las 2

promociones (Años 2001 – 2002; y, 2002-2003) que tienen sin legalizar y solicite al CONESUP la refrendación y registro de los mismos”.

RCP.S17.No.388.04

## EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

### CONSIDERANDO:

- a) Que, los profesionales graduados en las Facultades de Filosofía y Derecho de las Universidades legalmente constituidas y reconocidas por el CONUEP, se han visto afectadas por la vigencia de la nueva Ley de Educación Superior, en la que se legisla sobre los estudios de postgrado y sus diversas denominaciones, sin considerar sus derechos adquiridos.
- b) Que, la exigencia académica y el rigor científico de los estudios realizados por los antes mencionados profesionales, previo al título, hace necesario su justo reconocimiento y validez como estudios de postgrado; y,
- c) Que corresponde al CONESUP, de conformidad con lo dispuesto en el Art.44 de la Ley de Educación Superior normar la situaciones que plantea el otorgamiento de títulos y grados académicos.

### RESUELVE:

Art.1.- Reconocer como estudios académicos de cuarto nivel y su equivalencia con los títulos correspondientes, aquellos realizados por los profesionales de las Facultades de Filosofía y Jurisprudencia de las universidades legalmente creadas y reconocidas por el CONUEP, anterior a la aplicación de la nueva Ley de Educación Superior, esto es antes del 13 de Abril del 2000.

Para obtener dicho reconocimiento los interesados presentarán al CONESUP la documentación certificada por la Universidad donde realizaron sus estudios, de la que conste el tiempo de duración, no menor a 6 años, con el justificativo de pensum vigente a esa fecha, la certificación correspondiente a la titulación académica y profesional

previo a la obtención de título doctoral, copia del título de doctor, con la constancia de haberlo obtenido mediante la elaboración individual de tesis, la defensa oral de aquella, y el examen oral de grado, ante el correspondiente tribunal examinador.

Art.2.- Los estudios doctorales y los títulos reconocidos en esta resolución no constituyen grado de Doctor en Postgrado.

Art.3.- Las Universidades y Escuelas Politécnicas que desearan que sus programas doctorales anteriores sean calificados como de cuarto nivel, lo solicitarán fundamentadamente al CONESUP, que resolverá cada caso, previo informe de la Comisión Académica del Consejo.

La Secretaria Técnica Administrativa del CONESUP será la encargada de ejecutar la presente resolución a través de los procesos correspondientes.

RCP.S17.No.389.04

Extensión Universidad Central del Ecuador en Galápagos

El Consejo Nacional de Educación Superior, de conformidad con la Resolución RCP.S13.No.272.04, de 22 de julio del 2004, referente a la aplicación de la Resolución RCP.S01.No.074.03 del 22 de enero del 2003; y, el Informe de peritaje de la Universidad Nacional de Chimborazo, sobre la creación de la Extensión de la Universidad Central del Ecuador en Galápagos, y luego del debate correspondiente, resuelve aprobar la creación de la Extensión de la Universidad Central del Ecuador en la Provincia Insular de Galápagos, en el marco de la Ley de Educación Superior, su Reglamento y las resoluciones expedidas por el CONESUP.